



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR
OCUPANTE PRECARIO EXPEDIENTE N°
00211-2011-0-0801-JR- CI-01, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SAN VICENTE DE CAÑETE,
PERÚ. 2023.**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

HERNANDEZ VALENTIN, NAYSHA JARUMI

ORCID: 0000-0001-6249-8164

ASESOR

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO

ORCID:0000-0003-2381-8131

CAÑETE – PERÚ

2023

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Hernández Valentín, Naysha Jarumi

ORCID: 0000-0001-6249-8164

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Cañete, Perú

ASESOR

Dr. Merchán Gordillo Mario Augusto

ORCID: 0000-0003-2381-8131

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho
y Humanidades, Cañete, Perú.

JURADO

Mgr. Barraza Torres Jenny Juana

ORCID: 0000-0002-0834-4663

Dr. Centeno Caffo Manuel Reymundo

ORCID:0000-0002-2592-0722

Mgr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanesa

ORCID:0000-0001-6931-1606

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana

Presidente

Dr. Centeno Caffo Manuel Reymundo

Secretario

Mgtr Gonzales Trebejo Cinthia Vanesa

Miembro

Dr. Merchán Gordillo Mario Augusto

Asesor

DEDICATORIA

Este Proyecto va dedicado hacia lo más alto, de donde se encuentra mi madre “Miriam Alicia”, ya que ella es la que me guía y brinda mucha fortaleza, de tal manera el afecto de mi pequeña hija “Valeska Sofía” son los dotantes de mi felicidad, de mi esfuerzo constante del día a día y sobre todo el empuje a terminar esta investigación.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad ULADECH en especial al docente Merchán Gordillo Mario Augusto, por su paciencia y dedicación hacia nosotros sus alumnos, para así ser buenos profesionales de éxito.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre dicho proceso de desalojo por ocupante precario según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudencia pertinente, en dicho expediente N^a 00211-2011-0-0801-JR-CI-01 del Distrito Judicial de Cañete-Cañete 2023? .Es de tipo cuantitativo cualitativo; nivel exploratorio descriptivo, y de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue nuestro expediente judicial , donde hemos podido seleccionar por medio de ello muestreo por conveniente; para recolectar los datos se utilizo las técnicas de la observación y el análisis de contenido ; y como instrumento una lista de cotejo , validando mediante juicio de expertos .Los resultados revelaron que la parte expositiva , considerativa y resolutive , pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta , alta y alta y alta .Concluyéndose de esa manera, que dicha calidad de sentenciasde primera y segunda instancia fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente.

Palabras clave: Calidad, desalojo, doctrina, ocupante precario, sentencias.

ABSTRACT

The investigation had as a problem what is the quality of the sentences of first and second instance on said process of eviction by precarious occupant according to the normative, doctrinal parameters and pertinent jurisprudence, in said file N^a 00211-2011-0-0801-JR- CI-01 of the Judicial District of Cañete-Cañete 2023? .It is quantitative-qualitative; descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The sample unit was our judicial file, where we have been able to select by means of convenient sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument a checklist, validating through expert judgment. The results revealed that the expository, considerative and resolute part, belonging to the judgment of first instance, was of very high, high and high and high range. Concluding in this way, that said quality of judgments of first and second instance were very high and very high, respectively.

Keywords: Quality, eviction, doctrine, precarious occupant, sentences.

INDICE

Título de la Investigación	i
Equipo de Trabajo	ii
Jurado Evaluador y Asesor	iii
Firma del Jurado y Asesor.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Índice de Cuadros	xi
I.INTRODUCCION.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	10
2.1 Antecedentes	10
2.2Marco Teórico.....	14
2.2.1 La Jurisdicción.....	14
2.2.1.1 Definición	14
2.2.2 Competitividad.....	15
2.2.2.1 Concepto	15
2.2.3 El proceso	16
2.2.3.1 Concepto	16
2.2.3.2Funciones	16
2.2.3.3El procesamiento como garantías constitucionales.....	17
2.2.3.1. El debido procesamiento formal	17
2.2.4 El proceso civil	19
2.2.4.1 El proceso de conocimiento.....	19
2.2.4.2 El desalojo en el proceso de conocimiento	20
2.2.4.3 En sentido común y jurídico	20
2.2.4.3.1 Sentido común y jurídico.	20
2.2.4.3.3 Concepto de pruebas para el juez.....	21
2.2.4.3.4 Objetividad de las pruebas	22
2.2.5 La carga de las pruebas	22
2.2.5.1 Principios de la carga de la prueba.....	22
2.2.5.2 Valoración de la prueba	22
2.2.5.3 Sistemas de valoración de la prueba	23

2.2.5.4 Sistematización de la tarifa legal	23
2.2.5.5 La sistematización de valoraciones judiciales	24
2.2.6 Sistema de la sana crítica	24
2.2.7. Operaciones mentales en la valoración de la prueba	24
2.2.8.1. Finalidad y fiabilidad de las pruebas.....	25
2.2.8.2 La valoración conjunta	25
2.2.8.3 El principio de adquisición	26
2.2.8.4 Las pruebas y las sentencias.....	26
2.2.8.4.1 Las resoluciones judiciales.....	26
2.2.8.4.1.1 Concepto	26
2.2.8.4.1.1.2 Clases de resoluciones judiciales	27
2.2.8.5 Medios impugnatorios	27
2.2.8.5.1 Concepto	27
2.2.8.5.2 Fundamentos de los medios impugnatorias	27
2.2.8.5.3 Pretensiones judicializadas en procesos en estudios.....	28
2.2.8.5.3.s causales en las sentencias en estudio.....	29
2.2.8.5.3.1 La causal	29
2.2.8.5.3.2 Causales previstas en el proceso judicial en estudio.....	30
2.2.9 La posesión precaria	30
2.3 Marco conceptual.....	31
2.4 Hipótesis	32
III. METODOLOGIA.....	33
3.1 Tipología Nivel de la investigación:	33
3.2 Diseño de la Investigación.....	34
3.3. Población y Muestra.....	34
3.4 Definición y Operacionalización de la variable e indicadores.....	35
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	36
3.6 Plan de Análisis	38
3.7 Matriz de Consistencia.....	40
3.8 Principios Éticos	42
IV. RESULTADO	43
4.1. Resultados	93
4.2 Análisis de los Resultados	110
V. CONCLUSIONES	116

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	11
Anexo 1:Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio	126
Anexo 2:Cuadro de Operacionalización de la Variable	145
Anexo 3.Instrumento Recojo de Datos	157
Anexo 4 Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos, y determinación de la variable.....	164
Anexo 5 Declaración de compromiso ético.....	180

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i>	
Cuadro N° 1. Calidad de la parte expositiva	52
Cuadro N° 2. Calidad de la parte considerativa	59
Cuadro N° 3: Calidad de la parte resolutive.....	70
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro N° 4: Calidad de la parte expositiva	77
Cuadro N° 5: Calidad de la parte considerativa	84
Cuadro N° 6. Calidad de la parte resolutive.....	94
<i>Resultados consolidados de las sentencias en estudio</i>	
Cuadro N° 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia	102
Cuadro N° 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia	108

I. INTRODUCCION

Desde las evoluciones de las humanidades se ha visto cómo desarrollar métodos y procedimientos encaminados a garantizar la justicia, buscando la igualdad y la paz social. El derecho y la administración de justicia son factores de suma importancia en dicha sociedad, dentro de ello su función primordial es de garantizarla protección de los derechos fundamentales de todos nosotros los ciudadanos y mediar los problemas que puedan surgir tanto entre, nosotros mismo o con el Estado. También hay que tener en cuenta que la administración judicial es un problema social en el ámbito mundial actual.

Al igual que en Perú, en los últimos años se ha observado que el nivel de desconfianza social y la debilidad del sistema legal, el alejamiento de la población del sistema, el alto nivel de corrupción y la relación directa entre justicia y poder, todo esto es negativo. También reconoce que el ordenamiento jurídico es parte del “viejo orden”, corrupción generalizada y un serio obstáculo para el verdadero ejercicio de la ciudadanía. Pasara, (2010) “Esto significa que en nuestro país aumentado la desconfianza de la administración de justicia debido a la baja o débil actuación de sus funcionarios encargados de velar por la integridad social”.

Nuevamente se trata de los jueces, uno de los factores que se les atribuye es la falta de preparación académica -con la mayor excepción- que tienen para asumir conocimiento de las razones. Esto contribuye a la falta de conocimiento institucional de nuestro sistema legal, lo que conduce a una resolución inadecuada de conflictos y un mayor daño a todas las partes involucradas.

En relación al Perú:

Para Vives, (2013) “La seguridad jurídica hace referencia, esencialmente, y en cuanto a su aspecto positivo, a la certeza y, en cuanto al negativo, a la prohibición de la arbitrariedad, que no son más que las dos caras de la misma moneda, y se proyecta tanto en las relaciones verticales (entre el individuo y el Estado) como en las horizontales (entre los individuos) (p75)”. Gil Sánchez (1999) dice: que "La esencia del proceso viene a ser el instrumento o cauce destinado a la tutela o protección de los derechos e intereses legítimos de quienes acuden a los tribunales de justicia impetrando la protección de los mismos, estando compuesto por una sucesión de actos necesarios a tal fin, denominado procedimiento. Todo proceso está al servicio de la seguridad jurídica. Básicamente el proceso es seguridad, no es inseguridad, no es incertidumbre. Tiene que ser claridad, diafanidad" (p 146). Es conocida la diferencia que se hace entre personal jurisdiccional

y personal administrativo en la administración de justicia, diferencia que se plasma en los aspectos sancionadores: las sanciones por inconductas jurisdiccionales están a cargo de la OCMA, y las sanciones por otro tipo de inconductas, a cargo de la Gerencia de Personal del Poder Judicial.

Gil (1999): nos dice: que "No existe la verdadera noción de Estado de Derecho cuando se imparte una justicia tardía [...] la justicia tardía es una justicia denegada. No se trata de un derecho a que cualquier proceso se sustancie y se desarrolle en un tiempo determinado, que sería, en todo caso, el que establezcan las leyes adjetivas, sino que desemboca en la necesidad más absoluta de que el proceso no sufra retrasos innecesarios, ilógicos, irrazonables, imputables siempre al órgano jurisdiccional" (pp164-165).

Para Eguiguren (1999) que expuso: "que la administración de justicia se materializa, en un contexto complejo, que para nadie es un secreto que la mayoría de los peruanos no confían en el sistema judicial; que están decepcionados de la administración de justicia, que se ha interiorizado la impresión de que el Poder Judicial es un reducto en el que todavía subsisten ritos y prácticas anacrónicas, donde el "formalismo" tiende dramáticamente a prevalecer sobre la misión de hacer justicia". En relación a lo expuesto, se observa que, el Estado peruano, realiza diversas 6 actividades orientadas a mitigar esta problemática, conforme se evidencia en: El Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia en el Perú, que involucra al Ministerio de Economía, el Banco Mundial, y el Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual se busca revertir, el estado que atraviesa la administración de justicia en el Perú, se han trazado metas en determinados componentes; tales como: mejorar el sistema judicial; busca mejorar los servicios legales que brinda el poder judicial con el fin de fortalecer la capacidad institucional y lograr mejoras específicas en la prestación de servicios legales en la Corte Suprema y en profesiones específicas.

Contexto Internacional

Guerrero Tintinapón (2018) uno de los mayores fundamentos es la administración de justicia, para que sea fiable y rápida; sobre todo con mucha eficacia teniendo en cuenta una justicia impecable. Donde se da a conocer ante dichas conclusiones es formulado por el Órgano Competente que es el juez, conservando y determinando las valoraciones de los hechos con base en los principios fundamentales de la libertad de convicción del juez mismo. Lo que el juez no debe de hacer, es repetir lo que el experto ha confirmado para llegar a dichas conclusiones, sino, por el contrario, verificar si lo dicho está justificada, si son atendidos por el plano del método.

En relación a Peña (2018) nos dice que las facultades y atribuciones son lo que tienen mayor jerarquía y toma de decisión, donde los jueces son aquellos representantes del estado, quienes decidirán por las cuestiones de dicha demanda.

En el cual a través de ello se formuló el problema de investigación: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario; expediente N°00211-2011-0-0801-jr- ci-01; distrito judicial de cañete, Perú? 2023? De tal manera que la justificación de este proyecto de investigación conlleva dichos objetivos generales y específicos para esta realización correspondiente, identificándose el cumplimiento respectivo, las claridades de resoluciones, seguidamente los puntos controvertidos en dichas posiciones de las partes, e identificándonos con el caso presentado.

En la metodología según Bastar (2019) *describe el diseño de la investigación* siendo de contexto natural, ya que ha sido sucedido en dicha jurisdicción, también se puede decir que es retrospectivo por que la recolección de datos son contenidos en una realidad pasada, de tal manera que la sentencias en estudio solo representan un fenómeno único, es decir solo se usó el expediente judicial para la recolección de datos.

Según el estudio lama, (2010) En su tesis titulada “La posesión y la posesión precaria” para optar el grado de Magister con mención en derecho civil.

El objetivo, de incorporar el concepto de posesión temporal a la regla sustantiva positiva, se vio viciado, para que se rigiera por una legislación más precisa sobre la posesión ilícita, por la naturaleza ilícita de la propiedad. Se ha confundido la posesión temporal, tratando de calificarla en un criterio de valoración diferente, como se ha hecho en alguna jurisprudencia moderna, esto puede dar un mensaje equivocado a la sociedad. El propósito de este trabajo es brindar una propuesta normativa que corrija

esta confusión. “El nuevo concepto del precario, resultado de la evolución en la jurisprudencia nacional y española, ha tenido resultados positivos”.

En nuestro país, la posesión precaria es diferente a la posesión Temporalmente inmediato, debido a que si bien se realiza bajo un rubro -se Otorgado por un corredor de la propiedad, es decir, hecho sin ningún título. Este riesgo puede obtener los bienes en su poder según el pedido, si prueba que ha cumplido las condiciones establecido por la ley para este efecto. "5". No hay propiedad temporal cuando es creada por una propiedad legal, es decir, propiedad que está en conflicto con la propiedad del demandante.

Por esta razón nuestro análisis de resultado se da por justificada, que de tal manera la administración de justicia a sido hoy en día criticada por la mayoría de la población, si bien es cierto los destinatarios principales de estos resultados son los jueces en donde uno de las herramientas importantes es administrar justicia, de tal manera que no debemos olvidar a los responsables y la capacitaciones de los magistrados, por tanto los jueces deben ser sensibilizados para que así al momento de emitir su fallo lo hagan de manera imparcial para el bienestar de ambas partes.

González (2006) en Chile investigó, que de acuerdo a ello llego a sus conclusiones en donde fueron de acuerdo al ordenamiento Chileno, sistema residual de las valoraciones de las pruebas , que se ha abierto y tomado en importancia todas las materias y comprobándose en el nuevo Código Civil, hay que tener en cuenta los conocimientos y los fundamentos de dichas decisiones , también señala que en la sanacritica que se viene empleando en los tribunales no se da por continuar ya que en muchos de ellos no cumplen con su deber de fundamentar la respectiva sentencia

; teniendo en cuenta la consecuencia no prestigia a los jueces es por ello que se ven más expuesto a críticas de la parte perdedora en donde no aceptan, por ello es donde se produce la indefensión de las partes pues estas no saben cómo fundamentar dichos recursos ante instancias al no conocer muy bien los conocimientos y razonamiento del sentenciador.

Si se considera que la ética es el conjunto universal de normas adecuadas para la supervivencia, el desarrollo y la felicidad de los seres humanos, resulta entonces que la idea de libertad se basa en la idea de igualdad, para obtener aquello se necesita de la imparcialidad y sobre todo de una sentencia clara.

Carrillo (2019) agrega, a este trabajo de investigación se basa en resoluciones, sentencias judiciales; evidenciándose en el debido procesamiento, por lo tanto ni las garantías fundamental relacionada con los derechos deben ser acatados y respetados por todos , porque si no se podría decir todo lo contrario que se estaría vulnerando las garantías fundamentales de cada persona en donde lo encontramos plasmado el Código Político. Los tratados internaciones, las resoluciones internacionales todo ellos que nos habla sobre los derechos humanos reconocen las garantías del debido procesamiento, en donde las personas o titulares serian – demandante y demandado- en donde ambas partes. aquella circunstancia, y respetando a toda persona sin excepción alguna, siendo de esa manera independiente de todas las materias, Hay que recalcar que uno de nuestros anhelados y propósitos , la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales con el fin de que cada uno de los Órganos competentes sea reflejado dentro de la actuación judicial su ética , independencia e imparcialidad , siempre apegada a la normativa de la constitución y de las normativas internacionales de los derechos humanos. En la motivación de la sentencia, el organo consitucional que es el Juez que al hacer explicito el curso, argumentando determinados razonamientos , se posibilita a la realización de los principios de inocencia del imputado.

En esta perspectiva, los Estados modernos han establecido al Poder Judicial, conjuntamente con un sistema para procesar las controversias dentro de la Ley. Esta postura tiene su origen en la doctrina de la separación de poderes. Hay que destacar que los Jueces tienen la difícil labor de no solo basarse en lo que estrictamente señala la norma a emplear para resolver el caso en concreto, sino también de tener formaciones sólidas y adecuadas de lo que señala la Constitución , en donde no solo se ve en la formación jurídica si no para que cuando tenga que resolver un caso complejo, sepa resolver un caso complejo brindando imparcialidad en ambas partes, de tal manera que tiene que lograr una correcta motivación en las resoluciones judiciales. De ese modo, ayudar al sistema jurisdiccional que se está caminando y mejorando en la forma de aplicar y de resolver.

El sistema Judicial debe abarcar hábitos de formación en la Academia de la Magistratura y todos los institutos que forman y capacitan a los magistrados, para entender el nuevo paradigma del Estado Constitucional y, desde luego, tener una adecuada preparación en Argumentación Jurídica para con ello entender y plasmar en sus resoluciones una correcta motivación a plenitud y en respecto a los derechos fundamentales.

Rubio (2014) en Ecuador investigó *La resistencia existente frente al antiguo régimen. La*

desintegración de poder, establece la facultad que corresponde a dicho Poder Judicial el encargado de administrar justicia a la Nación, parte de ello la ley orgánica que la institución regula siendo competencias para los órganos que lo conceden, se complementan norma procesales respectivamente conformadas en dicho sistema legal peruano, es para cumplir las demandas de justicia y brindando soluciones de polémicas de naturaleza, penal, civil, laboral, etc., planteadas por los justiciables.

Contexto Local

De acuerdo los medios de comunicación, existe críticas al accionar de jueces y fiscales, lo cual expresó el Presidente del Colectivo por la Sociedad Civil, conforme se difundió en la prensa escrita. Por su parte, desde la perspectiva de los Colegios de Abogados, también, hay actividades orientadas a evaluar la actividad jurisdiccional, denominados referéndums, cuyos resultados dan cuenta, que algunos magistrados cumplen su labor, dentro de las expectativas de los profesionales del derecho; pero también, hay quienes no alcanzan la aprobación de ésta consulta, cabe precisar que el referéndum comprende a jueces y fiscales, de un determinado distrito judicial; sin embargo es poco sabido cuál es la finalidad, y mucho menos la utilidad de estos hallazgos; puesto que, se publican los resultados, pero no se sabe de su aplicación o implicancia práctica en el contexto que ocupa a la presente investigación. Por su parte, en el ámbito universitario los hechos expuestos, sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de derecho que se denominó "Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales" (ULADECH, 2011).

Araujo Zelada (2019) por su parte investigo sobre *la posesión precaria* en donde se concluye que, 1. La posesión precaria es la que se ejerce sin título o cuando el que tenía feneció, de esto podemos inferir que se trata de dicha posesión contraria de derechos, como es el caso de posesiones precaria, que abarca dentro de la posesión ilegítima de mala fe, puesto que los dos supuestos son mencionado a ser materializados en el ejercicio de la posesión precaria. 2. Ante una posesión precaria ejercido con título emanado de un acto jurídico con nulidades de acuerdo señala el art. 911 es donde nos dice que se ejerce sin título o cuando el que tenía ah fenecido. En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote: Dichas investigaciones son parte de una investigación de dicho proyecto siendo ello líneas citadas y con un gran objetivo de estudio un proceso judicializado con este propósito dicho expediente de selección

elaborado por Martínez (2019) siendo este presente trabajo suyo, y registrándose en Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 35069-2014-0-1801-JR-CI-14, del distrito judicial de Lima-Lima, en la cual parte de ello abarca en nuestra investigación. En lo que se de Perú, se puede visualizar que para Higa Silva (2015) en Perú, investigó, *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concentración del deber constitucional de motivar las sentencias*. Las propuestas con metodologías son motivadas en cuestiones fácticas con decisiones judiciales, en donde es deber de la constitución motivar sentencia.

Castillo Castro (2015) en Perú investigó “*El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario*” que en relación jurídicamente la contratación de arrendamiento se debe de determinar en el artículo 1700 del CC, que no necesariamente precario es el arrendatario, ya que el artículo 1699, nos menciona que no es necesidad que se finalice el plazo, si no que el arrendatario debe de realizarla demanda por causal de vencimiento del contrato para que de esa manera pueda recuperar su bien. Asimismo, citado al auto Gonzales. C. (2006), quien realizó la investigación “*la fundamentación de las sentencias y la sana crítica,*” fundamentando de la siguiente manera: las valoraciones de dichas pruebas que en muchos aspectos ha sido de importancias materias, siendo ello una regla general cuando se pruebe el nuevo Código Procesal Civil. Una de las consecuencias que se da, en otros aspectos, no realiza a dichos magistrados si no que se ven mostrado a que la parte perdedora la critique y muchos de ellos complicándose al no permitir sustentarse dicho recurso en instancias superiores a no saber aceptar y dar por razonamiento del sentenciador.

1.1.2. Enunciado del problema

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el **expediente** N°00211-2011-0-0801-JR- CI-01; SAN VICENTE DE CAÑETE, PERÚ. 2023?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR- CI-01; SAN VICENTE DE CAÑETE, PERÚ. 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

“Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán”:

Respecto a la sentencia de primera instancia

1.2.2.1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

1.2.2.2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.

1.2.2.3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Respecto de la sentencia de segunda instancia

1.2.2.4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

1.2.2.5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

1.2.2.6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

1.4 Justificación

Este trabajo se justifica; porque el resultado de este trabajo servirá para tener una visión más amplia de la administración de justicia y de los estudios realizados a nivel nacional e internacional del tema a tratar y como propósito es, contribuir desde distintos espacios a disminuir la desconfianza social que se revelan en las encuestas, en los medios de comunicación, en la formulación de quejas y denuncias. Finalmente, en ese sentido a vista que el expediente en evaluación tuvo como duración 2 años aproximadamente en administrar justicia y en relación a la desconfianza que ha generado el poder judicial referente a administración de justicia, esta puede influir a creer en la justicia en el Perú, teniendo en cuenta todos los derechos normados de nuestra legislación.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

A) Nacionales

La Madrid. G. (2020). tesis titulada como “*EL DERECHO DE USO - HABITACIÓN EXTENDIDO A LOS HIJOS ES OPONIBLE AL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO – ANALIZADO EXP. 00527-2013-0-3001-JR-CI-01*” cuyo investigación realizada tuvo como problema “¿El derecho de uso – habitación extendido a los hijos es oponible al desalojo por ocupante precario – analizado Exp. 00527-2013-0-3001-JR-CI-01”, asimismo se tuvieron que plantear sus objetivos tanto general y específicos dicho a ello, se extrajo como su objetivo “determinar como el derecho de uso y habitación extendido a los hijos puede oponerse ante un proceso de desalojo por ocupante precario”; dentro ello se dio origen a su hipótesis donde que determina si existe derecho de que los hijos dentro de sus facultades se podrán oponerse ante dicho proceso de desalojo por ocupante precario por decisión y criterio del magistrado. De tal manera el tipo de la metodología trabajado en dicho investigación fue el método científico, el tipo de investigación es básico de un nivel descriptivo, diseño de investigación cualitativo, de tal manera se aplicó técnicas de análisis y el instrumento. Asimismo el instrumento de recolección de datos se usó el análisis de las sentencias a lo cual pudo determinarse sobre la posesión legitimado de las partes quien determinó en este caso el órgano competente dándole los derechos del uso del bien, es por ello, que se comprobó con la Constitución Política del Perú, donde que determina en su artículo 4^a teniendo a conocer que el Estado está en todo el derecho de dar protección a la madre quien se halla en estado de abandono. Es así, donde dio su conclusión que no procede demanda de desalojo por ocupante precario donde existe relación jurídica que pueda acreditar el uso del bien. Cualquier acto jurídico que justifique el uso del bien como es la convivencia.

Citando al autor Diaz, H.(2019), como tesis realizado fue “Nulidad de un acto jurídico dentro de un proceso sumarísimo de desalojo por ocupante precario en la corte superior de Huaura - año 2017” tipo de la metodología fue cuantitativa y cualitativa, nivel analítico, donde pudo concluir en lo siguiente: a) “Los datos recogidos advierten que existe una gran aceptación de que los jueces puedan

pronunciarse sobre una nulidad, si la advierten, esto permite favorecer el principio de economía procesal e impulso de oficio”. De esta conclusión que han determinado fue rigiéndose por su principio de economía, habiendo presentado la demanda por ocupante precario, pero los jueces dieron uso de sus facultades para dar solución al problema, siempre y cuando le hayan dado impulso y acreditados por los medios probatorios obtenidos en el proceso que daban la vialidad del asunto en discusión y haciendo prevalecer en ello el derecho del uso y habitación, ya que es un derecho inminente para los integrantes del grupo familiar, ya que los posesionarios sin ser propietarios o titulares pero teniendo el enlace de consanguinidad directo con el propietario o de un copropietario existe la justificación suficiente para dar ejercicio a ese derecho para dar uso y disfrute del bien y dando ese derecho de ser posesionario justo.

Asimismo, tenemos a Suaquita. M (2019), titulado su tesis “El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario” el tipo de la metodología utilizada dentro del trabajo de investigación para optar su título fue explicativo y descriptivo y el nivel de investigación básico con un método deductivo e inductivo. Asimismo, realizando su conclusión determino que el ocupante precario es una persona que haya adquirido el bien libremente y sin que exista conflicto del condeciente ni que exista vinculo jurídico. Es así que la conclusión de dicha investigación fue la determinación de la persona precario cuando este no tiene o tenga una acreditación de ser posesionario de dicho bien, documento que no le avale o se haya extinguido, donde que estos tipo de personas usan un bien inmueble sin ser propietarios o titulares. Entonces podemos decir que va variar dicha condición de una persona precario cuando esa persona es posesionario de un bien ya que inicia un derecho propio como en el presente caso “ el derecho de propiedad del concubino, el mismo que se extendió como derecho de habitación a la posesionaria y sus hijos, por lo que teniendo en cuenta que el desalojo constituye un medio legal de posesión el cual la condición debe ser la de precaria en el presente caso no se configura tal acto, por no tener los requisitos mínimos para su determinación”.

B. Internacionales

Ahora teniendo a los autores Rojas y Lucaveche. (2019), Hizo posible de redactar su investigación para optar su título en el grado de Ciencias Jurídicas y Social, como título fue “Análisis jurisprudencial de los títulos que los tribunales superiores de justicia han reconocido al precarista (2005-2018)” en conclusión del presente trabajo a desarrollarse sobre ocupante precario dentro de sus acciones fundamentales se ha demostrado que fue inminentemente jurisprudencial ya que no se ha hallado una norma que pudiera respaldar taxativamente de la fundamentación, por ello existe mucha ambigüedad al momento de tomar una decisión asertiva para así poder sustentar a través de una norma. Siendo así, el autor de este trabajo de investigación interpreta al concluir que al ver la legislación peruana teniendo en cuenta la definición correcta lo que es un ocupante precario y las causas en que se puede desalojar la persona ocupante de dicho bien inmueble, ya que indica que los grandes intérpretes del derecho se abocan más allá de las causas y dan su interpretación con más asertividad o como no tener un título justo o que dicho título haya fenecido, dichos causales co-ayudan a que el propietario pueda solicitar en vía judicial el desalo de su predio, siempre y cuando que esa persona quiere adquirir de nuevo su derecho posesionario y esa son las causas de la materia de discusión en lo que se presente ante los órganos jurisdiccionales generando un Litis presentado ello mediante la demanda de desalojo como en el presente caso “ una posesión debidamente justificada no correspondiéndole la acción de desalojo por ocupante precario, debiendo de realizar cualquier otra acción pero no la que mencionamos anteriormente, determinación que fue analizada por el juez por el principio de discrecionalidad”.

En este caso tendremos el trabajo del autor Selman. J (2017), recopilado mediante su revista que escribió sobre el desalojo por ocupante precario, titulado “Algunas consideraciones sobre el precario y la naturaleza jurídica del precarista”, este trabajo fue realizado en la Universidad Talca, cuyo conclusión se determinó del presente trabajo “ que en todos aquellos casos en que el precarista ocupe la cosa reconociendo dominio ajeno, será un mero tenedor, ya que en caso contrario, esto es, cuando el precarista ocupa la cosa sin reconocer dominio ajeno, ya no estaríamos

frente a un mero tenedor, sino que, al parecer, ante nuevo estado del individuo frente a una cosa, también se indicó que el no reconocer dominio ajeno habilita además la posibilidad de utilizar la cosa con ánimo de señor o dueño”. Teniendo ya la conclusión de la presente investigación se deduce que el poseedor , bueno en este caso la posesionaria del bien inmueble no reconoce como dueño a una tercera persona, ya que ella se sentía como dueña del bien en conjunto con sus hijos y a quien la reconocía como futuros dueños por derecho de herencia al ser hijos suyos como en la actualidad, desconociendo en su totalidad a un tercero como dueño o titular de ese derecho que les corresponde, ya que la demandante se consideraba tener todo los derechos y ser posesionaria legitima ya que al habitar en el predio justifica en su totalidad, y en este caso no habría demanda de desalojo por ocupante precario ya que sería una posesionaria legitima de bien inmueble con ánimos de ser propietaria.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 La Jurisdicción

2.2.1.1 Definición

La Jurisdicción es muy importante porque se determinan la sistematización de las funciones en donde se administra justicia, ya que en nuestro País se encuentra delegada por medio del Poder Judicial Pásara (2019), se dice que sin ningún Órgano Jurisdiccional no hay proceso judicial; es decir sin ni un juez no hay proceso judicial, porque es el Juez quien representa a los Órganos de dicho Estado y de que a su vez este último somos nosotros el Pueblo.

La atribución, es una característica propia en esta ocasión el sistema jurídico de nuestro país tiene la finalidad de administrar la justicia, realizada por los juzgadores que son quienes representan al Estado peruano Pasará (2019), en el marco de un proceso contencioso, es decir entre dos partes involucradas: por tanto, en un juicio o litigio argumentos, los jueces determinan y resuelven determinados litigios en materia judicial, que son de su determinada competitividad e idoneidad.

A. Los Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Fernández (2020) investigò La Identificación de los estilos de aprendizaje en los estudiantes de fisiología del ejercicio de la Facultad de Rehabilitación y Desarrollo Humano , los principios para dichas líneas de órganos, se reconoce en institución mediante el proceso, por ello se conoce cada principio en la cual se relacionan la realidades social, ya que mediante ello actúan por interés propio o entorno a la sociedad.

Se debe de tomar en cuenta, según Gratuitas (2019) la iniciación de la cosa juzgada, el principio cosa juzgada parte lógica o legal, viene a ser el umbral la cualno permita que ambas partes involucradas renazcan un mismo caso en litigio.

En tal ocasión, una posible consecuencia de una cosa juzgada alcanza una fortaleza que la hace fuerte, y por ende ningún esfuerzo que la impugne a los plazos

para interferir este proceso caducaron.

Son requisitos:

Que el litigio caducado pudo suceder entre ambas partes involucradas, obligándose a las partes el meritorio litigio, por el demandado o demandante. De tal manera dicho efecto puede darse por inicio frente a un culpable.

Si se determina la constituida causa. La causa es diferente su pronunciamiento, entonces el litigio es opuesto, por tal motivo no habrá ninguna sustitución del siguiente. Se gestiona mediante el demandante y el demandado, para la operación que se maneja, pudiendo ser relacionada con el litigio y no puede haber antecedente. La iniciación de las pluralidades de las instancias. El legislativo podrá ser primordial y acogida mediante el Estatuto, por la cual el código universal es miembro de ello. La Institución es de convicción de adquisición legal no obstante llevarse a cabo dichas expectativas en donde se envía a los miembros superiores con el fin de establecer su equidad, donde aquella persona podrá, lidiar al proporcionado miembro jurisdiccional que conlleva a una demanda limpia y legal. La iniciación del derecho de defensa. El orden jurídico que se realiza principal se preserva medularmente del debido procesal. La iniciación de las motivaciones escritas en las resoluciones judiciales.

Frecuentemente puede contar, dicha sentencia que desarrollan, se evade una declaración de los hechos materializándose y siendo el juzgamiento, de acuerdo con las incidencias en el cual un fin de los órganos jurisdiccional.

2.2.2 Competitividad

2.2.2.1 Concepto

Según Borowski (2020) investigo sobre los derechos fundamentales de la persona, donde se puede decir que las facultades mediante leyes se le otorga al Juzgador, para que de esa manera pueda ejercer sus jurisdicciones, por ello el Juzgador es la persona que tiene toda la potestad de realizar litigio, solo aquello que la ley lo permita, por eso se dice ,en lo que es competente, como ya se conoce que dicha competencia es regida por los principios de legalidades, siendo ello las distribuciones de las competencias de dicho órganos de su jurisdicción, regulada en

la Ley Orgánica del Poder Judicial. De esa manera los derechos rigen dentro del proceso ya que el Juez es imparcial brindando solución a ambas partes.

Determinación de la competitividad en los procesos judiciales en estudio, En el artículo 896 Las posesiones ejercidas por uno o más poderes son propias *de dichas propiedades* en donde Arenas Valdés (2019) investiga sobre dichas posesiones son ejercidas efectivamente e independientes sobre aquellas cosas, con una gran finalidad de utilizar la economía, a sabiendas de que si le corresponde o no. De tal manera en la normatividad del art 906 a 910° del C.C emerge que dicha posesión es legal siempre y cuando correspondan a dichos poderes ejerciendo el derecho alegado

2.2.3 El proceso

2.2.3.1 Concepto

Echeverría Muñoz (2019) nos indica que son actos jurídicamente procesales, relacionados entre sí, de acuerdo con las correlaciones plasmada en la ley, siendo origen de dichas creaciones de normatividades personal que a través de las sentencias de dicho juez resolviéndose el proceso. El proceso también es representado como una forma clara de los conflictos

Por otro lado, hay que afirmar que el proceso judicializado en dicha demanda, es la secuencia de actos que se desenrollan con progresividad, mediante juicio de las autoridades, el conflicto sometidos a su decisión, las consecuencias dentro de ello no es el proceso, si no el procedimiento que se da.

2.2.3.2 Funciones

Son funciones aquellos intereses individuales e intereses sociales en dicho procesamiento. Este proceso es necesario la teleología, para así poder resolver el interés sometido a dicho órganos de las jurisdicciones. Funciones privadas del procesamiento. Se quiere, sea por escrita ya que la justicia por mano propia:

El procesamiento da por ser presentado por instrumentaciones idóneas para las satisfacciones de una autoridad. En este caso el procesamiento ende

por ser satisfactoria la aspiración del individualismo que lleva por la seguridad en el orden jurídico que mediante ello pueda brindarle la razón. Funciones públicas del procesamiento.

2.2.3.3 El procesamiento como garantías constitucionales.

Echeverría Muñoz (2019) Define, que el procesamiento es, personalísimo, siendo instrumentalización; de muchas veces se sucumbe por mediante procesamiento; esto suele ocurrirse, cuando en la coyuntura de las normas procesales imperfectas en su jurisdicción, se desnaturalizan los principios, el procesamiento no cumple; por eso se resalta y que se considere y que existan leyes tutelares de las leyes, estando observado las existencias de un procesamiento como garantías de la persona.

Formula la ONU el 10 de diciembre 1948 dice lo siguiente:

De acuerdo a los D. Humanos (1948) en el art 8, toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley.

En el art.10 señala que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

2.2.3.1. El debido procesamiento formal

Franco (2011) indica que El debido proceso no solo va más allá de una garantía formal del desarrollo del procedimiento, sino que, de acuerdo con la sentencia apuntada anteriormente, de la nación no está siendo involucrado o promovido las prestaciones jurisdiccionales, por ello se promueve imparcialidad y justificable en dicho juzgamiento; siendo una esencialidad que tiene no una conceptualización procesal y de constitución, una conceptualización humana de opinión personalísima y permanentemente a una sistematización judicializada e imparcial.

A. Elemento del debido procesamiento. Para Ortega Ruiz (2018) El acto administrativo en los procesos y procedimientos ,el debido proceso corresponde al proceso jurisdiccional en general y particularmente al proceso penal, al proceso civil, al proceso agrario, al proceso laboral, inclusive al proceso administrativo; y aún, cuando no existe criterios uniformes respecto de los elementos, las posiciones convergen en considerar que, para poder ser analizado como un debido proceso en esto se ha de existir una defensa propia de manera fundamentada y razonable de la parte para así esperar una sentencia emitida por el juez a cargo. Asimismo, ha de ser notificado a las partes desde el inicio porque se no se hiciera ello estaría vulnerando el derecho de la parte. Por eso es trascendente que se muestre un sistema operativo de notificaciones para bien de dicho requisito.

Los elementos que se considera siendo os siguientes: Intervenciones del Juez independientemente, responsablemente y competitividad. Toda libertad será útil si es que se les reivindica y defiende, y si el individuo capaz de resolverse de manera justiciable, el emplazo válido. Respecto Salamanca Rengifo (2020) expone lo siguiente: la defensa es uno de los requerimientos necesarios, por causales previstas. De acuerdo a los D. Humanos (1948) se recalca que el derecho a tener oportunidad probatoria: el desarrollo de la demanda para probar un procesamientoes importante para el debido proceso.

En correlación de la normativa procesal reglamenta las oportunidades y la idoneidad de los medios probatorios.

Derecho a las defensas y asistencias de los letrados. Que, en opinión de Monroy Gálvez, citado por Jurídica (2005) la puntualidad y entrega de su labor profesional es la que hará una letra con principios.

Derecho a que se dicten resoluciones fundadas en derecho, motivada, razonable y congruentes. La sentencia, se debe de dar, motivaciones, conteniendo unos juicios o valoraciones, donde el Juez pueda exponer la razón y fundamento fáctico y jurídico correspondientes a la toma de decisión.

Derecho a las instancias de pluralidad y controles Constitucionales del proceso, derecho a tener oportunidades probatorias: todas pruebas presentadas, en el procesamiento judicial son válidas para una toma de decisión del órgano

competente que es el juez., recalcando la investigación de Ticona (1994).

En correlación de la normativa procesal reglamenta las oportunidades y la idoneidad de los medios probatorios.

Derecho a las defensas y asistencias de los letrados. Que, en opinión de Monroy Gálvez, citado por Gaceta Jurídica (2005), que de tal manera la asistencia de la defensa en este caso la asistencia y la puntualidad de la defensa, es el derecho de un gran valor mediante acusación y pretensión formuladas el procesamiento

Derecho a que se dicten resoluciones fundadas en derecho, motivada, razonable y congruentes. La sentencia, se debe de dar, motivaciones, conteniendo un juicios o valoraciones, donde el Juez pueda exponer la razón y fundamento fáctico y jurídico correspondientes a la toma de decisión.

2.2.4 El proceso civil

Alzamora Muñoz (2015) investigo sobre el proceso civil: que es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan. Se dice que el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa

2.2.4.1 El proceso de conocimiento

Según Pinto (2020) al investigar , define al proceso de conocimiento como: el recurso –prototipo donde se presentan disyuntivas del proceso-patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos con interés , donde se busca solución para que de tal manera se busca la paz y tranquilidad social, Pinto (2020) postigo si bien es cierto no señala un concepto o denominación sobre el *proceso de conocimiento* indica lo siguiente: se trata de un tipo de proceso en el que se tramitan

asuntos contenciosos que no tengan una vía procedimental propia y cuando, por la naturaleza o complejidad de la pretensión, a criterio del juez, sea atendible. Su empleo conforme lo señale el art. 475. De conformidad del artículo 475 del Código Civil. En un proceso de conocimiento se presenta los aspectos más relevantes son: la etapa postuladora, el acto del saneamiento, la audiencia conciliatoria, la audiencia de pruebas, la formulación de los alegatos, y la sentencia. Es de competencia de los órganos jurisdiccionales de primera.

2.2.4.2 El desalojo en el proceso de conocimiento

En el artículo 585 del código procesal civil para Crisol Deza (2019) *“la restitución de un predio se tramita con arreglo a lo dispuesto para el proceso sumarísimo y las precisiones indicadas en este Subcapítulo.”* Por tanto, se dice que dicha restitución implicaría de las devoluciones de una copia de quien la poseía, en donde el Predio es aquella clase de bien inmueble. Sustituyéndose a concepto diferenciado y contemplado en dichas legislaciones procesales anterior siendo el procesamiento de desalojo que tiene finalidad obteniendo la restructuración de dicho predio cuando existe.

- A. Causas donde indica el artículo 333 del Código Civil, su respectiva tramitación Según Mayena Herrera (2019) El procesamiento es entendido en sentencias el modo por causales de ocupante precario modificándose al estado, siendo involucrado la sociedad, en donde la necesidad en un bien difícilmente de obtenerse. La limitación al impulso procesal de oficio responde al principio de protección del demandado y demandante: los únicos interesados en obtener el decaimiento del vínculo propio del propietario. Su inactividad procesal podría ser consecuencia de una posible reconciliación y tal situación interesa mantener.

2.2.4.3 En sentido común y jurídico

2.2.4.4 2.2.4.3.1 Sentido común y jurídico

En la doctrina suscrita por Aguilera (2020) indica: Que la prueba demuestra la verdad, mostrando medios legales (legítimos) en donde se muestra la verdad del presente hecho, la veracidad es probada en el proceso mediante el cual los medios probatorios son los que se conllevará a una sentencia limpia.

Para Cuadros (2016) define que los órganos jurisdiccionales de los órganos del estado sean entendidos y sobre todo se muestren suficiente para así ser demostrado la veracidad de dicha demanda.

2.2.4.3.2 Diferencias entre pruebas y medios probatorios

Según Aliaga Almaraz (2020) Aplicación de la adecuada motivación en las sentencias penales, para la prueba es dado con la razón que brinda el Juez, dentro de ello se destacan a los ámbitos del procesamiento. La relación para probar son los medios empleados siendo ordenadas por el magistrado que se dedican a generar razones:

Aliaga Almaraz (2020) con correlación los recursos son administrados por órganos de controles, en donde los medios probatorios son aquellos hechos que se formulan por ambas partes, evidenciándose en el Juez puntos argumentados en una buena decisión.

En lo normativo

Con relaciones de medios probatorios, las legislaciones procesales civiles no lo definen, la capacidad allegada es normas previstas en el art 188 del C.C que establece:

Los medios probatorios tienen por propósito acreditar los hechos formulados por las partes, produciéndose con certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones Higa Silva (2015)

2.2.4.3.3 Concepto de pruebas para el juez

Aguilera (2020) investigo: los medios probatorios son toda las actuaciones donde se sustentan ante un juez son los elementos de convicción que serán fundamental para llegar a la verdad de los hechos, demostrar y sustentar ante el tribunal.

2.2.4.3.4 Objetividad de las pruebas

Para Riofrio (2019) que dicha investigación es realizada de manera objetiva y muy precisa para determinar resultados en el sistema jurídico, una vez que se desarrolla los hechos al juez, se origina la exigencia de recurrir a las pruebas para detallar con certeza la verdad o falsedad de la cuestión fáctica planteada, este aspecto se construya en la base generatriz de la sentencia citado por Hernández (2010).

2.2.5 La carga de las pruebas

Aguilera (2020), al realizar las respectivas indagaciones del significado de la carga no existe una definición, pero debemos comprender como carga de pruebas como acción que se realiza y se presenta ante el magistrado como elementos de prueba de manera excesiva que el accionante considere para sustentar su caso.

2.2.5.1 Principios de la carga de la prueba

Aguilera (2020) nos dice que: Los intereses morales autorizados mediante acciones cuando se refieren directo al agente o a su entorno, salvo disposición expresa de la ley. Se puede visualizar en el artículo 196 del Código Procesal Civil, donde se indique.

La carga de la prueba constituye un medio de gravamen sobre quien alega un hecho, de manera que su incumplimiento determina la absolución de la contraria. Las pruebas deben ser estudiadas en sus elementos como, en sus conexiones directas o indirectas. Ninguna prueba deberá ser tomada en forma aislada, tampoco en forma exclusiva más bien en general.

2.2.5.2 Valoración de la prueba

De la terminación de valor se puede decir que es pertinentemente advertida a variables autores empleándose la terminación de apreciaciones de manera valorizada, siendo informada por Aguilera (2020). Teniendo en vista que Devis Echandía expone la presencia de sistemas siendo los siguientes términos:

Todos los recursos aprobados por los órganos superiores son de utilidad para la causal, determinando la decisión correspondiente.

El derecho a declarar tiene por objeto obtener la condena del tribunal, si éste no valora o considera la prueba anterior, la ley lo impedirá, convirtiéndolo en una garantía ficticia y puramente ceremonial. “La apreciación razonada está emparentada con el hecho que la ley no impone normas generales para acreditar algunos hechos, ni determina abstractamente el valor de las pruebas, sino que deja al juzgador en la libertad para admitir toda prueba que estime útil al esclarecimiento de la verdad y para apreciarla conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia común; se trata de un convencimiento lógico y motivado, basado en elementos probatorios objetivos”. Leiva Huallpa (2019)

2.2.5.3 Sistemas de valoración de la prueba

Núñez Pérez (2020) nos dice que las valoraciones de dichas pruebas tienen que ser de suma importancia y sobre todo valorada por el Órgano competente, de tal manera que la experiencia y los principios de la lógica abarca el contexto de valoraciones.

2.2.5.4 Sistematización de la tarifa legal

Clavijo-Cáceres (2020) define: Este sistema tiene capacidad de ofrecer de acuerdo a criterios que corresponde, brindados de esa manera una ayuda voluntaria, siendo de esta manera accesible, no vulnerándose los derechos que tiene toda persona.

2.2.5.5 La sistematización de valoraciones judiciales

Según Taruffo (2002) en Madrid investigo “que la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los

presupuestos de la razón.”

Agrega Taruffo (2002) donde indica que “la prueba legal pretende precisamente impedir al Juez que use los criterios de la discrecionalidad racional, imponiéndole otros que en mayor o menor medida distinguen al juicio de hecho que se darían según los cánones de la aproximación a la realidad”. El autor dentro de sus explicaciones y razonamiento legal pretende dar a entender que los medios probatorios son irracionales ya que quitan de la realidad de valorar los criterios de los medios probatorios más bien debería ser libre.

2.2.6 Sistema de la sana crítica

Valdivieso Cordova (2020) investigo que la sana crítica, viene a ser una fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas, la valoración judicial es probadas en sistemas judicial teniendo una razón justificando los medios probatorios en prueba.

2.2.7. Operaciones mentales en la valoración de la prueba

Rodríguez (1966) investigo que la valoración implicaría condición, alejar ideas relevantes, requerimiento de especialistas, (como peritos), informe y por finalizar los medios que se ofrece para ayudar a la demanda expuesta.

Asimismo, sobre la operación mental precisa lo siguiente: La actividad se puede evidenciar ante el juzgador aplicarse a apreciar siendo la razón, de acuerdo a lo que se analice los medio que se prueban para ser valorados, con la facultad que la ley da mediante la doctrina. La imaginación y otro conocimiento científico en las valoraciones de la prueba

De tal manera pueden vincularse el día cotidiano en nosotros los seres humanos, de acuerdo a el procesamiento en donde puede calificarse definitiva ante el legislador negándose a ser recurrido en los medios cognitivos, siendo importante en la evaluación del testimonio o declaración, etc. imposibilitándose a prescindirse al valor Judicial.

2.2.8.1. Finalidad y fiabilidad de las pruebas

Las finalidades de estas pruebas son las que tienen que tener fidelidades al presentarse para que de esa manera sea la forma de solución en este proceso Andía Torres (2013)

Asimismo, agrega lo siguiente: La finalidad del juicio de fiabilidad probatoria que realiza el juzgador es comprobar y verificar si la prueba practicada cumple con todos los requisitos formales y materiales que le son exigibles para constituirse en un mecanismo válido de transmisión y acreditación de un hecho concreto. La verificación de la concurrencia de cada uno de los requisitos de cada uno de los requisitos de los medios de prueba incorporadas al proceso se constituye en una de las principales premisas razonativas que influyen, posteriormente, en el convencimiento del órgano jurisdiccional. Andía Torres (2013)

2.2.8.2 La valoración conjunta

De acuerdo a las normas establecidas en dicho artículo 197 del CPC establece lo siguiente: “Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada”. De tal manera, que de las “resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión”, Sagástegui (2003). Define que “Los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta, ameritados en forma razonada, lo que implica que el Juez, al momento de emitir sentencia, deba señalar la valorización otorgada a cada prueba actuada, sino únicamente lo hará respecto de los medios probatorios que de forma esencial y determinante han condicionado su decisión.”

2.2.8.3 El principio de adquisición

Citado por Vásconez Viñán (2020) afirma lo siguiente: en virtud del principio de adquisición procesal, la prueba aportada por cualquiera de las partes queda a disposición de las demás.

Vásconez Viñán (2020) agrega, que este principio llamado de comunidad o adquisición de la prueba, cuando se evidencia una acumulación de procesos, el valor de convencimiento de un medio de prueba de algunos de los procesos acumulados tendrá efectos sobre los otros; más aún, si el fallo definitivo estará referido a cada de

las causas objeto de acumulación.

2.2.8.4 Las pruebas y las sentencias

Una vez terminada la documentación correspondiente en el caso expuesto, el legislador debe de dar por finalizado el caso dando la sentencia.

De acuerdo a beneficio de la prueba, el legislador realiza su pronunciamiento tomando posición del declarante en toda la jurisdicción de la ley y dando castigo a quien se lo merece, resolviendo así la demanda, en todo o parte.

2.2.8.4.1 Las resoluciones judiciales

2.2.8.4.1.1 Concepto

Generalizando la documentación en donde se puede visualizar la toma de decisión expuesta por el legislador, de acuerdo a la toma de decisión de acuerdo a lo planteado

Siendo formal en todos los asuntos expuestos, siendo las normas del Código Civil: artículo 120° que indica respecto a las Resoluciones que estos son “actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a éste, pueden ser decretos, autos y sentencias”. Asimismo, dentro del artículo 121° habla sobre los decretos y autos donde ello se da pronunciamiento de los casos, asimismo el artículo 122° donde habla sobre su contenido y resoluciones donde menciona que dichas resoluciones deben contener el lugar, las fechas de expedición, numeraciones, decisión expresa y clara y asimismo indicar lo que se decide y ordena el juez dentro de los puntos en controversia

Finalmente en su artículo 25° habla sobre las resoluciones judiciales que deben tener la numeración al momento de sacar bajo responsabilidad. Sagástegui (2003)

2.2.8.4.1.1.2 Clases de resoluciones judiciales

Con relación a la normativa el Código, las resoluciones son clasificadas en tres: El decreto: resolución tramitada con el fin de un proceso de impulsación; El auto: se toma decisiones, precisadas a fondo, por ejemplo, demanda admisibilidad; La sentencia: la diferenciación se puede mostrar en todo o aquel que sea excepción a disposición global.

2.2.8.5 Medios impugnatorios

2.2.8.5.1 Concepto

Instituciones procesales de una jerarquía superior, que tiene la facultad de impugnar en un acto procesal ya sea de manera parcial o total.

2.2.8.5.2 Fundamentos de los medios impugnatorios

Se puede fundamentar que los medios impugnatorios son hechos de juzgamiento en las actividades humanas, por las cuales en realidad las actividades son expresamente, y materializada y adjudicada en el texto de las resoluciones, donde puede ser juzgada en las expresiones elevadas del espíritu humano.

Artículo 139 Inciso 6, principio de la Pluralidades en Instancias,

Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.8.5.3 Pretensiones judicializadas en procesos en estudios

El desalojo - Concepto

El desalojo es dicho acto que mediante ello se despoja a una persona de una posesión material de una inmueble, por orden de la autoridad gubernamental o judicial, ejecutándose una resolución de que se declare desalojo del arrendatario o del poseedor de dicha propiedad con evidencia a previo de la entrega de la posesión a nuevo adquirente en proceso de forzosa a los bienes inmuebles o como también la expropiación en favor a la administración pública,

En el código procesal civil según el artículo quinientos ochenta y cinco habla sobre la restitución en la que indica que un predio es tramitado con arreglos a disposición del proceso y las precisiones del código en lo que legisla. La restitución se define como la devolución de una cosa a quien la posee.

El Principal obstáculo al que nos enfrentamos cuando buscamos darles solución a nuestros problemas legales es, de hecho, el “lenguaje difícil”, “propio de abogados” “con los que constantes insistencia que podría resolver estos problemas.

Estas características observamos de forma mucho más entendible en los asuntos con relación de los denominados derechos reales, que son los que, a la vez se enlazan con las cuestiones de la propiedad de los bienes. Por ellos, si queremos solucionar problemas vinculados con propiedades, hipotecas, garantías mobiliarias,

etc: debemos buscar la ayuda de abogados que dominen la materia de derechos de posesión.

Una de esas categorías cuya comprensión nos generan muchos inconvenientes es la de POSSEDOR PRECARIO.

Se le denomina poseedor a todas aquellas personas que usan o disfrutan un determinado bien. De esta manera son poseedores: Los inquilinos, invasores, usurpadores, propietarios de un bien.

Base Legal: Art. 911 del Código Civil.

1. Clases de posesión

Silva (2019) en Colombia investigo que al contribuir a la discusión de la justificación no históricamente jurídica de la posesión, que el derecho provisional se conservan de acuerdo a la vigencia casi prevalente al derecho de la propiedades en el ordenamiento jurídico de dicho país, teniendo como resultados a los análisis de cifras de posesiones y propiedades

Caruajulca (2019) en Perú realizo un análisis de investigación relativo a la posesión por en cuanto la metodología situada fue de corte transversal, desde el enfoque analítico- cualitativo. De tal manera que el objetivo fue analizar de qué se establece la doctrina en cuanto a la posesión y ocupante precario en el derecho peruano.

2. Posesión inmediata

Araujo (2019) sostiene que LA POSESIÓN PRECARIA ES LEGÍTIMA, pues nose realiza en contradicción a la voluntad del concedente”, esto es, que la situación del precario se origina en la licencia del dueño (recordemos esta afirmación pues será punto de nuestra crítica al notarse una clara contradicción con sus posteriores afirmaciones). Por tal motivo que se tiene que tener en cuenta el concedente de las voluntades.

3. Posesión Ilegítima

Es aquella que se ejerce contrario a derecho y, el poseer sin título alguno, no se aleja de esta definición, sino todo lo contrario, se acomoda perfectamente a ella.

Cuando el autor sostiene que la posesión precaria y la ilegítima no son lo mismo, comete, a nuestro juicio un error, puesto que para nosotros aquélla es una

especie de ésta, acoplándose a la perfección en la denominada posesión ilegítima de MALA FE. Sobre esto, ampliaremos más la información cuando sustentemos nuestra opinión sobre el precario.

2.2.8.5.3.s causales en las sentencias en estudio

2..2.8.5.3.1 La causal

Según Caceres Rivera (2019) investigo que dichas causales de sentencias son realizadas por medio de caso en donde se establece aquello que se da la causa en ambas partes tanto como el posesionario y el poseedor, perjudicando a uno de ellos.

2.2.8.5.3.2 Causales previstas en el proceso judicial en estudio

La responsabilidad del poseedor de mala fe. Artículo 909 del Código Civil. Según la jurisprudencia, esta causal, es el trato reiterado hacia el demandado por ocupación precaria, quien ha posesionado en un bien inmueble donde ya tiene dueño. Por ello hay que tomar en cuenta que no se debe de actuar de mala fe, porque es ahí donde uno de ellos es más perjudicado complicando la situación y saliendo perjudicado dentro del desalojo

2.2.9 La posesión precaria

Está regulada artículo 911 del Código Civil en donde Araujo Zelada (2019) nos da a conocer en cuyo texto sobre: La posesión clandestina o de facto precisamente se ejerce sin título alguno, porque no ha sido autorizado por el propietario y de hecho el poseedor sin consentimiento del dueño ha tomado posesión del inmueble.

La causal referida se encuentra en las clases de posesión exactamente en sus efectos con pautas para ser apreciada a proceder o in-proceder al desalojo, siendo establecido como alba rotación del desalojo es tan profunda que invalida su título. Se estructura en: Principios de desavenencias graves, profundas y objetivas determinable, esto es que no requiere tipificación de conductas culpables., la existencia de una sola causa para el desalojo: ocupante precario.

En esta forma Araujo Zelada (2019) investigo sobre el desalojo, se dice que el poseedor y el posesionario al no llegar a un acuerdo; y el juzgado al comprobar que el bien le corresponde a la persona indicada, se realiza un acuerdo para llegar a una buena solución en la sociedad y la obtención del bien de la persona a quien le corresponde.

2.3 Marco conceptual

Caracterizar. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás Vinagre (2019)

Carga de la prueba. Consiste en tener dentro de un Litis la documentación correspondiente para poder demostrar la verdad de los hechos ante un juicio. “El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición”. Vinagre (2019).

Derechos fundamentales. Son garantizados mediante la constitución que los apara.

Distrito Judicial. Lugar donde se encuentra la jurisdicción.

Doctrina. Conjunto de importancia mediatas del Derecho.

Ejecutoria. Sentencia firme

2.4 Hipótesis

En relación a la investigación realizado del presente trabajo en estudio, se presentan los parámetros como jurisprudencia, doctrinales y legales pertinentes utilizados en este estudio de primera y segunda instancia de la calidad de desalojo por ocupante precario en el exp. N° 00211-2011-0 -0801- JR -CI -01, del distrito judicial de Cañete, resultó crucial en ambos casos.

Hipótesis específicas

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, la motivación de derecho, la motivación de la pena y la motivación de la reparación civil, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia con énfasis en el principio de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es

de rango muy alta. La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta.

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, la motivación de derecho, la motivación de la pena y la motivación de la reparación civil, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia con énfasis en el principio de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

III. METODOLOGIA

3.1 Tipoy Nivel de la investigación:

3.1.1 Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

La investigación llevada a acabó, aplica las fortalezas del enfoque cualitativo. Enfoque cualitativo: “Su propósito es buscar la explicación a los fenómenos estableciendo regularidades en los mimos, esto es, hallar leyes generales que explican el comportamiento social. Con esta finalidad la ciencia debe valerse exclusivamente de la observación directa, de la comprobación y la experiencia. El conocimiento debe fundarse en el análisis de los hechos reales, de los cuales debe realizar una descripción lo más neutra, lo más objetiva y lomás completa posible” (Monje Álvarez, 2011, pág. 11)

La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

3.1.2 Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria: Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas las que se derivaron de la misma línea. **Descriptiva:** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a)

consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010) En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable. El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

3.2 Diseño de la Investigación

No experimental: “Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Retrospectiva. “Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Transversal. “Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo” (Supo, 2012; Hernández, Fernández y Baptista, 2010). En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad. Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo

3.3. Población y Muestra.

3.3.1. Población.

(Rengel Jimenez, Giler Giler, & Pinargote Pinargote, 2018) lo define que es un grupo finito, constituida por individuos o elementos en los cuales pueden presentarse determinadas características susceptibles de ser estudiadas y posteriormente generalizar los hallazgos en la población; estos elementos son: las personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio los accidentes viales, de escuelas, de procedimientos administrativos, entre otros. (p.124) Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "Es aquella parte de la población o universo que, manteniendo las características de estudio, también se dice que: "es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevara a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo". (Pineda; De Alvarado y De Canales, 1994, p.108). En la presente investigación el universo o población son las sentencias judiciales emitidas en los distritos judiciales en el Perú.

3.3.2. Muestra.

Para la presente investigación constituye muestra el Exp. N°00211-2011-0-0801-CI-01 , del Distrito Judicial de Cañete, sin embargo, es necesario precisar que la presente investigación ha sido debidamente autorizada por el departamento académico de investigación de esta universidad en la ciudad de cañete 2022.

3.4 Definición y Operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):" "Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona , objeto, población , en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada". El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia . La calidad fue definida como : un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio , que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad . Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000). En términos judiciales, una sentencia de

calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial. Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. "Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: "los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno" (p. 162). "En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación." " " " 30 "Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4). En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014). La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

"Para la recopilación de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el *análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino,

llegar a su contenido profundo y latente” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

“Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En éste trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros” (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

“En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pregrado”.

3.6 Plan de Analisis

La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. “Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e

interpretación de los datos”.

La tercera etapa. “Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura”.

“Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**”.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**

3.7 Matriz de Consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal concinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expuso: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurarla científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico. Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente judicial N° 00211-2011-0-0801-JR-CI-01 del Distrito Judicial de Cañete. Investigación realizada en Cañete 2022

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO SEGÚN LOS PARÁMETROS NORMATIVOS, DOCTRINARIOS Y JURISPRUDENCIALES PERTINENTES, EN EL EXPEDIENTE N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01; PRIMER JUZGADO CIVIL, CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE; CAÑETE 2022?

G /E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
G E N E R A L	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01; Primer Juzgado Civil, Cañete, Distrito Judicial de Cañete; Cañete 2022?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01; Primer Juzgado Civil, Cañete, Distrito Judicial de Cañete; Cañete 2022?	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01; Primer Juzgado Civil, Cañete, Distrito Judicial de Cañete; Cañete 2022?
E S P E C I F I C O	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>De la primera sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	<i>De la primera sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	<i>De la primera sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho..	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>De la segunda sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	<i>De la segunda sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	<i>De la segunda sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, es de rango muy alta.

	motivación de los hechos, el derecho?	de los hechos, del derecho.	
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

3.8 Principios Éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso jurídico, De tal manera que la Justicia, debe prevalecer, ante todo, siendo parcial de una u otra parte para que, mediante ello, se lleve a una buena solución.

IV. RESULTADO

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por ocupante precario; con énfasis en localidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, Distrito Judicial de Cañete 2023.

2022.

	Evidencia Empírica	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
		M	B	M	A	M	M	B	M	A	M
		u	a	e	l	u	u	aj	e	l	u
		y	j	d	t	y	y	a	d	t	y
		b	a	i	a	A	b		i	a	A
		a		a		l	a	a			lt
		j		n		t	j	n			a
		a		a		a	a	a			
		1	2	3	4	5	[[[[[
							1	3	5	7	9
							-	-	-	-	-
							2	4]	6	8	1
]]]	

													0 1
Introducción	<p>EXPEDIENTE : N°00211-2011-0 -0801 – JR –CI -01</p> <p>DEMANDANTE : C.R.V</p> <p>DEMANDADO : L.S.S</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. sí cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de la pretensión? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las</p>											

	<p>MATERIA:</p> <p>DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO</p> <p>PROCEDENCIA :</p> <p>JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CAÑETE</p> <p>JUEZ :</p> <p>M.M.L.S.</p>	<p>partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el</p>								9		
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

	<p>SECRETARIO : D.M.G.S</p> <p>SENTENCIA</p> <p>- <u>RESOLUCION NUMERO TREINTA Y NUEVE.</u> -</p> <p>Cañete, Siete de Noviembre Dos Mil Catorce</p> <p>VISTOS: resulta de lo actuado: <u>Primero:</u> Identificacion de las partes y pretensiones demandadas.- Con escrito que corre fojas seis a nueve ,</p>	<p>momento de sentenciar.Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que elreceptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Po stur a de las part es</p>	<p>solicitud a fojas veintiocho a treinta y cuatro, C R V interpuso demanda contra: L S S sobre DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, con el objeto de que desocupe el inmueble ubicado MANZANA G-LOTE DOS , Jiron Bolognesi N° 141 (antes 203) DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, de un área de trescientos trece ochenta metros cuadrados(313m2).</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. no cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. sí cumple</p>				<p>X</p>						
---	--	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

		<p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que elreceptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01del Distrito Judicial de Cañete.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy Alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad; encabezamiento. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, y la claridad; mientras que 1: explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, no se encontró.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por ocupante Precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N°00211-2011-0- 0801-JP-FC-01, Distrito Judicial de Cañete. 2023

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			M	B	M	A	M	M	B	M	A	M
			u	a	e	l	u	u	a	e	l	u
			y	j	d	t	y	y	j	d	t	u
			b	a	i	a	a	b	a	ia	a	alta
			aj		a		l	a		n		
			a		a		t	j		a		
							a	a				
			2	4	6	8	1	[[[[[1
							0	1	5	9	1	7-
								-	-	-	3	20]
										1	-	
											1	

								4	8	2	6	
]]]]	
M oti va ci ón de lo s he ch os	Y CONSIDERANDO: <u>Primero: Sobre la pretensión de desalojo:</u> a)Concepto.- Lino Palacio , sostiene que el proceso de desalojo: <i>“Tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso aunque sin pretensiones a la posesión”</i> . Precisa	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión. Si cumple										

	<p>además que: “..... la pretensión de desalojo solo implica la invocación , por parte del actor, de un derecho personal a exigir la restitución del bien , de manera que excede al ámbito del proceso analizado toda controversia o decisión relativa al derecho de propiedad o de posesión que puedan arrogarse las partes. B) Legitimidad de demandante.- El mismo autor señala que: La legitimación del propietario debe fundarse en la pertinente escritura traslativa de dominio inscrita en el registro inmobiliario correspondiente(...), sin embargo , dado que</p>	<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</p>					X					
--	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

	<p>en nuestro sistema jurídico la inscripción registral del inmueble no es constitutiva de la propiedad, para demandar en un proceso de desalojo basta exhibir un título en que conste la propiedad del inmueble cuya restitución se demanda, debidamente individualizado e identificado de tal modo que exista coincidencia indubitable con el inmueble que posea el demandado y que no de lugar a cuestionamientos sobre la titularidad del bien que se pretende. C) Objeto: El proceso de desalojo es un proceso especial que</p>	<p>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma</p>										<p>2 0</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------

	<p>tiene por objeto recuperar el uso y goce de un inmueble que se encuentre ocupado por quien no tiene derecho a permanecer en el d) Desalojo por ocupación precaria .Conforme a lo establecido en el artículo 911 del Código Civil, la posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.</p> <p><u>Segundo: Sobre la posesión precaria.</u> De conformidad con lo concluido en el `punto 2.1 del CUARTO PLENO CASATORIO CIVIL, la ocupación precaria sin título se configura ,</p>	<p>convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>entre otros supuestos cuando se ejerce en ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien. “Las Circunstancias justificantes de la posesión deben presentarse de forma clara y contundente y ser suficientemente probadas en los actos postulatorios”.</p> <p><u>Tercero:</u> <u>Argumentos de la demandante</u> .- La demandante sostiene que: 1) Es propietaria del predio materia de demanda ubicado en el CENTRO POBLADO LUNAHUANA , MANZANA G LOTES , DISTRITO DE</p>	<p>ofrecidas). Si cumple.</p>											
o t i		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos</p>											

<p>v a c i ó n d e l d e r e c h o</p>	<p>LUNAHUANA , PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA,de un área de trescientos trece punto ochenta metros cuadrados (313.80 m2). 2)El inmueble se encuentra inscrito en la PARTIDA REGISTRAL SUNARP P17034754 de fecha seis de mayo de dos mil once, al haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrada entre los anteriores propietarios y la demandante , por Escritura Publica efectuada el diecisiete de agosto de dos mil diez. 3) La demandada, se encuentra ocupando el</p>	<p>y pretensión (El contenido señala la norma indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el</p>					<p>X</p>					
--	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

	<p>inmueble materia de la demanda, desde el seis de mayo de dos mil once, en calidad de ocupante precario sin ningún derecho real que ampare su posesión ilegítima y fuera de derecho. Por ello, acude al juzgado para que se ordene que la demandada desocupe el bien sub Litis que es de propiedad de la demandante.</p> <p>Artículo 196 del Código Procesal Civil y el artículo 911 del Código Civil por lo que se encuentran en obligación de restituir el inmueble a su propietaria.</p>	<p>procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una norma razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete.

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta,

respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensión; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por ocupante Precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°00211- 2011-0-0801-JR-CI-01, Distrito Judicial Cañete. 2023.

Parte resolutive de la sentencia			Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión	Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia
---	--	--	--	---

de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	M	B	M	A	M	M	B	M	A	Mu y alta
			u y b a j a	a j a	e di a n a	l t a	u y a l t a	u y b a j a	a j a i a n a	e d i a n a	l t a	
			1	2	3	4	5	[[[[[9-
								1	3	5	7	10]
								-	-	-	-	
								2	4	6	8	
]]]]	

<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>iii.- DECISION:</p> <p>PRIMERO: Declarando FUNDADA la demanda presentada por C.R.V. contra L.S.S Y ORO sobre DESALOJO OR OCUPANTE PRECARIO.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia ORDENO; Que la demandada L.S.S y el denunciado PEDRO CIRILO SANCHEZ GUZMAN , desocupen el inmueble ubicado en el MZ G LOTE 2 , JIRON BOLOGNESI N^a 141 (antes 203) DISTRITO DE LUNAHUANA PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA ,de un área de</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de la pretensión oportunamente ejercitada. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de la pretensión ejercitada. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple.</p>					<p>X</p>					
--	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

	<p>trescientos trece punto ochenta metros cuadrados (313.80 m2) con las colindancias descritas en el numeral 2) del literal a) del SEXTO</p> <p>CONSIDERANDO de la presente y lo restituya a la demandante C.R.V, con costas y costos.</p>	<p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p> contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple </p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>e s c r i p c i ó n d e l a d e c i s</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o</p>					<p>X</p>					
--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

<p>i ó n</p>		<p>la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamie nto evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso</p>										
----------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primerainstancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de la pretensión oportunamente ejercitada; resolución nada más que de la pretensión ejercitada, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en primera instancia, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso), y la claridad.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por ocupante Precario; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, Distrito Judicial de Cañete.2023.

<p>Introducción</p>	<p>N°00211-2011-0 -0801 –JR –CI -01</p> <p>DEMANDANTE : C.R.V</p> <p>DEMANDADO : L.S.S</p> <p>MATERIA: DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO</p> <p>PROCEDENCIA :</p> <p>JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CAÑETE</p> <p>JUEZ :</p>	<p>indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de la pretensión? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al</p>					x						9
---------------------	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	---

	<p>M.M.L.S.</p> <p>SECRETARIO :</p> <p>D.M.G.S</p> <p>SENTENCIA</p> <p>- <u>RESOLUCION NUMERO CINCO.</u> - Cañete, dos de junio del dos mil quince.</p> <p>RESOLUCIÓN IMPUGNADA</p> <p>Es objeto de apelación la RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (SENTENCIA) de fecha siete de noviembre del dos mil catorce, dictada por el juzgado especializado en lo civil de Cañete que declara</p>	<p>demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). sí cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>FUNDADA la demanda presentada por Cecilia Reyes Villanueva contra Lidia Sánchez de Sánchez y otros sobre desalojo por ocupante precario y en consecuencia ORDENA que la demandada Lilia Sánchez Sánchez y el denunciado civilmente Pedro Cirilo Sánchez Guzmán desocupen el inmueble ubicado en la manzana G lote 2 jirón bolognesi N°141 (antes 203) distrito de lunahuaná cañete Lima de un área de 313.80 m2y lo restituya la demandante Cecilio Reyes Villanueva con costas y costos</p>	<p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>											
		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el</p>					X						

<p>P ost ura de las part es</p>		<p>caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. sí cumple.</p> <p>4. Evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el asunto; aspectos del proceso, y la claridad; la individualización de las partes, el encabezamiento si se apreció. De igual forma en, la postura de las partes se encontró los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la pretensión de quien formula la impugnación y la claridad; el objeto de la impugnación, evidencia en la pretensión de la parte contraria al impugnante.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por ocupante Precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N°00211-2011-0- 0801-JR-CI-01, Distrito Judicial de Cañete. 2023.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			M u y	B a y	M e d	A l t a	M u y	M u y	B a y	M e d	A l t a	M u y

			b a j a	j a	i a n a	t a	a l t a	b a j a	j a	i a n a		a l t a
			2	4	6	8	1 0	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 1 2]	[1 3 - 1 6]	[1 7 - 2 0]

<p>M otiv ació n de los hec hos</p>	<p><u>SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN</u></p> <p>La demandada Lilia Sánchez de Sánchez a través de su apoderado en su recurso de apelación alega que a) la sentencia apelada vulnera el principio de Congruencia procesal incurriendo en un Fallo EXTRA PETITA ,que devienen en un error in procediendo, porque en el punto segundo de la parte resolutive se ordena la restitución del bien materia de la presente , cuando esta no fue solicitada por el demandante en su petitorio, en consecuencia esta sentencia esta nula porque contraviene lo dispuesto por el artículo VII del título preliminar del Código Procesal Civil y artículo 585° del mismo cuerpo de leyes, b) también es nula porque la parte</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión. sí cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las</p>										
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	<p>resolutiva , falta otorgarle al demandado las costas y costos , las mismas que nunca fue solicitada por el demandante y menos aun la A-quo motivo esta decisión en los considerandos de la apelada: c)A la-quo le parece irrelevante nuestro fundamento (contrato verbal)que sustente que tenemos título que acredita nuestra posición y no lo confronto con las testimoniales de las testigos , las mismas que constan en la Audiencia Única de fecha 27 de junio del 2014 pruebas que no fueron cuestionadas por la demandante . d) Respecto a los hechos acreditados tales como las tomas fotográficas aportadas antes y después del terremoto del año 2007 , que tiene relación con la constancia de damnificados y los recibos de</p>	<p>pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la</p>											<p>2 0</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------

	<p>baja policial emitida por la Municipalidad distrital de Lunahuaná las copias de recibo de servicios (energía electricidad y agua), las mismas que son expedidas a nombre por la demandante y señalando la dirección del predio sub litis, la Juez manifiesta que con todo estos documentos aportados ,solo acredita que están poseyendo el bien “sin desvirtuar la titularidad con la que precede la demandante a demandar el desalojo del inmueble” en este extremo debe tenerse en cuenta que en este tipo de proceso solo se debe demostrar el derecho a la posesión ,e)los anteriores seudos propietarios nunca tuvieron la conducción , ni posesion del bien , porque respetaron la propiedad :quizás porque estaba viva la</p>	<p>valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a</p>								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>anterior propietaria Doña M.R.C.S. persona que vendió el bien materia de la presente y porque ante la presencia de ella , no hubieran podido fraguar un título falso valiéndose de COFOPRI.</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA SALA:</p> <p>La Acción de Desalojo por Ocupación Precaria.-</p> <p>1.- La finalidad del desalojo es obtener la restitución de un predio, entendiéndose por restituir, a la acción de devolver el inmueble a quien antes lo poseía o a quien es su verdadero dueño. El desalojo por ocupación precaria es una acción real, por el cual el propietario de un bien inmueble que no posee, en el ejercicio del jusvindicandi solicita al</p>	<p>conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
	<p>1.- La finalidad del desalojo es obtener la restitución de un predio, entendiéndose por restituir, a la acción de devolver el inmueble a quien antes lo poseía o a quien es su verdadero dueño. El desalojo por ocupación precaria es una acción real, por el cual el propietario de un bien inmueble que no posee, en el ejercicio del jusvindicandi solicita al</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la norma</p>										

<p>Motivación del derecho</p>	<p>órgano judicial que ordene a quien lo detenta le haga entrega por carecer de causa legítima para poseerlo al respecto. La Casación N° 2570-2008 LIMA precisa que "...es un proceso sobre desalojo por ocupación precaria la pretensión procesal está dirigida a que el emplazado desocupe el inmueble materia de litis por carecer de título o porque el que tenía ha fenecido, en consecuencia el accionante debe acreditar ser propietario o por lo menos tener derecho a la restitución, tal como lo establece en el artículo 586 del código procesal civil y por su lado la parte demandada debe acreditar tener título vigente la cual justifica la posesión que ejerce sobre el bien en materia de controversias no siendo objeto de probanza en este</p>	<p>aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la norma indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar</p>						<p>X</p>				
-------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--

	<p>proceso la validez o no de dicho título</p> <p>2.-Y sobre la precariedad el artículo 911° del Código Civil prescribe que: ” La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía a fenecido” , de este modo Torres Vásquez explica que “la ausencia de título se presenta cuando el poseedor que entró de hecho en la posesión no posee título alguno entanto que el fenecimiento del título posesorio se verifica cuando el título por el cual se cedió la posesión fenece por decisión judicial por disposición de la ley por cumplimiento de plazo o condición resolutorios por mutuo disenso por</p>	<p>las normas aplicadas.</p> <p>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una norma razonada, evidencia aplicación</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>nulidad resolución rescisión revocación retracción etc</p>	<p>de la legalidad). Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta ; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensión, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por ocupante Precario; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°00211- 2011-0-0801-JR-CI-01, Distrito Judicial de Cañete.2023.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión	Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia
---	--------------------	------------	--	---

			M	F	A	M	B	M	A	M	
			u	a	e	l	u	a	e	l	u
			y	j	d	t	y	y	j	d	t
			b	a	i	a	a	b	a	i	a
			a		a	l	a		a		a
			j		n	t	j		n		a
			a		a	a		a			ta
			1	2	3	4	5	[[[[
							1	3	5	7	9-
							-	-	-	-	1
							2	4	6	8	0]
]]]]	
Aplicación del Principio de Congruencia	<p><u>DE LA DECISION FINAL</u></p> <p>Por las consideraciones expuestas se RESUELVE: CONFIRMAR la RESOLUCIÓN número treinta y nueve (SENTENCIA) de fecha siete de noviembre del dos mil catorce, obrante a fojas trescientos doce a trescientos diecinueve,</p>	1.El pronunciamiento evidencia resolución de la pretensión formulada en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta.									

	<p>dictada por el juzgado especializado en lo civil de Cañete que declara FUNDADA la demanda presentada por C.R.V contra L.S.D.S y otros sobre desalojo por ocupante precario y en consecuencia ORDENA a la demandada Lidia Sánchez de Sánchez y el denunciado civilmente Pedro Cirilo Sánchez Guzmán desocupe el inmueble ubicado en la Mz G lote 2 jirón bolognesis N° 141 (antes203) Distrito de Lunahuaná- Cañete- Lima de un área de 313.80 metros cuadrados y lo restituye la demandante Celia Reyes Villanueva con COSTAS Y COSTOS</p>	<p>(Es completa) Si cumple</p> <p>2.El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de la pretensión formulada en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
<p>Descripción de</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u</p>											

<p>la decisión</p>		<p>ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamien to evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamien to evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación</p>											
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos,</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete, Cañete.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta . Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró los 5 parámetros previstos: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente, resolución de la pretensión formulada en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de la pretensión formulada en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién

			j		n	t													
			a		a	a									1	2	3	4	5
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte Expositiva	Introducción					9	[9 - 10]	Muy alta										
								[7 - 8]	Alta										
		Postura de las partes						[5 - 6]	Mediana										
					X			[3 - 4]	Baja										
	Parte			2	4	6	8	10	[17 - 20]						Muy alta				
																		[13-16]	Alta

39

	considerativa	Motivación de los hechos					X	20	[9-12]	Mediana					
		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7-8]	Alta					
		Descripción de la decisión							[5-6]	Mediana					
							X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete, Cañete.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por ocupante Precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete, fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: alta y muy alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por ocupante Precario, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JP-FC-01, Distrito Judicial de Cañete. 2023.

			Calificación de las sub dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
				Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	M	B	M	A	M	Calificación de las dimensiones	[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25 - 32]	[33 - 40]		
			u y b a j a	a j a	e d i a n a	l t a	u y A l t a								
			1	2	3	4	5								
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					
	Postura de las partes					X	[5 - 6]		Mediana						
									[3 - 4]	Baja					
										[1 - 2]	Muy				
															40

	resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia						10	[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre exoneración de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Cañete fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta, respectivamente.

4.2 Análisis de los Resultados

Respecto a la investigación realizada sobre la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre Desalojo por ocupación Precario, en el expediente N°00211-2011-0-0801-JP-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial de Cañete, se determinó de rango muy alta, de ambas instancias de acuerdo al estudio de los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio de la primera y segunda instancia.

Respecto a esta investigación al determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, se pudo hallar, con énfasis en la introducción respecto a la calificación, de acuerdo con el subdimensión fue rango muy alto hallándose el asunto, el encabezamiento e individualización de las partes que claramente el Juez ha precisado en estos aspectos al ver en su estructura que si determina. Por su parte, en énfasis a la postura de las partes de acuerdo con la calificación del subdimensión fue de rango alta donde que la valoración de su parte expositiva de parte del juez fue razonable de aplicar el principio del debido proceso. Por ello se acepta la hipótesis de investigación planteada del proceso judicial estudiado lo que determina la calidad de parte expositiva de la primera instancia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes es de rango muy alta. Lo expuesto es corroborado por el autor León Pastor, (2008) Que defina el asunto *“materia de pronunciamiento con toda la claridad que sea posible. Si el problema tiene varias aristas, aspectos, componentes o imputaciones, se formularán tantos planteamientos como decisiones*

vayan a formularse.” De tal determinación de lo manifestado respecto al resultado y el análisis de estudio de esta sentencia de la parte expositiva se puede decir que es la cabeza de dar inicio a un proceso; es allí que inicia con su planteamiento del problema, se conoce con otro denominación como tema de discusión, cuestión a resolver u otros, pero no pierde el sentido para desarrollar siempre y cuando teniendo su propia estructura como el encabezamiento, el juzgado, las partes, los puntos de discusión que harán que se enriquezca lo estudiado.

Respecto a esta investigación al determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho. Se puede analizar con énfasis a la motivación de los hechos referente a su calificación de acuerdo a la sub dimensión en estudio fue de rango muy alta ya que se determinaron los fundamentos de hecho que dieron enfoque para una controversia y exista el Litis sobre el desalojo por ocupación precario, También si cumplió esa fiabilidad de las pruebas que fueron corroborados, tanto el análisis en conjunto y la claridad y la sana crítica que si cumplieron de parte del juez, y motivación del derecho, según el análisis de estudio de la sub dimensión fue de rango Muy alta, donde que si fueron seleccionados de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes y donde que las razones se orientan de acuerdo al problema sin afectar un derecho fundamental de las partes, en lo que deben tener relación entre los hechos y la claridad al momento de que el juez va razonar y en este caso si podemos decir que ha tenido en cuenta todo los parámetros. por ello se acepta la hipótesis de investigación planteada de la presente investigación, en la que se determina que la calidad de parte considerativa de la primera instancia de la sentencia, con énfasis a la motivación de los hechos y del

derecho es de rango muy alta. Lo expuesto es corroborado por el autor Hans Reichel (2005) refiere que *“los fundamentos de la resolución judicial tienen por objeto, no solo convencer a las partes, sino más bien fiscalizar al Juez con respecto a su fidelidad legal, impidiendo sentencias inspiradas en una vaga equidad o en el capricho”* respecto al análisis estudiado anteriormente Podemos entonces referir a la parte considerativa como el cuerpo que determine los fundamentos y motivación del juez para poder dar una sentencia justa a través de la individualidad de los fundamentos expuestos sean relevantes tanto del demandante y el demandado y poder así extraer los artículos más razonables que sean adecuados y justos.

Respecto a esta investigación al determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. Se puede analizar con énfasis a aplicación del principio de congruencia referente a su calificación de acuerdo a la sub dimensión en estudio fue de rango muy alta ya que se determinaron en base de su calidad, respecto si en las resoluciones que se ha visto toda las pretensiones en su oportunidad y también de la pretensión de lo discutido y lo más importante es que si existe una conexión con la parte expositiva y considerativa en relación reciproca de esta primera instancia, y la descripción de la decisión según el análisis de estudio de la sub dimensión fue de rango Muy alta, Por su parte, en la descripción de la decisión respecto a los parámetros hallados si se evidencia el pronunciamiento de manera expresa y clara de lo Muy que se decide y ordena, en lo que se evidencio en esta sentencia que al demandado es a quien le corresponderá cumplir con la pretensión, y claro vemos también el pronunciamiento se evidencie de manera expresa y clara de cumplir con el pago de costos y costas quien será el

vencido lo cual le tocara pagar a la demandada de iniciales L.S.S ,asimismo se aprecia la claridad de la decisión . Por ello se acepta la hipótesis de investigación planteada de la presente investigación, en la que se determina que la calidad de parte resolutive de la primera instancia de la sentencia, con énfasis a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión es de rango muy alta. Lo expuesto es corroborado con el Art. 122 del Código Procesal Civil del Inciso 4 refiere “la expresión Clara y precisa de lo que se decide u ordena respecto de todos los puntos controvertidos.” También Citando el autor Santos. (2010). señala que *“La sentencia concluye con la denominada parte dispositiva o fallo propiamente dicho, en el cual se sintetizan las conclusiones establecidas en los considerandos y se resuelve actuar o denegar la actuación de la pretensión procesal”*. De lo expuesto anteriormente y al poder analizar este resultado nosotros nos damos cuenta de que si existe la claridad de todo lo actuado y se actúa con el principio de la motivación donde que el criterio el que da la valoración respecto al tema de fondo y por ello se ha visto en esta sentencia que, si falla a favor con todo de la ley que se puede aplicar, favorecida en este caso para el demandante que tiene todo los derechos adquiridos de su bien inmueble.

Respecto a la sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Civil sede Cañete.

Respecto a esta investigación al determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, se pudo hallar, con énfasis en la introducción respecto a la calificación, de acuerdo al subdimensión fue rango muy alta ya que se ha visto el asunto; el encabezamiento ya que se vio el Segundo juzgado que iba ver el caso, las partes del

proceso formando su estructura quien da forma. Por su parte, con énfasis a la postura de las partes se dio cumplimiento de puntos a analizar respecto a la impugnación que se dio con claridad, la debida motivación y medios probatorios en discusión, se apreció el lenguaje claro para comprensión de todos. Por ello se acepta la hipótesis de investigación de la presente investigación en estudio, en la que se determina que la calidad de parte expositiva de la segunda instancia de la sentencia, con énfasis a la introducción y la postura de las partes es de rango muy alta. *Lo expuesto es corroborado por la Constitución Política del Perú. (2017), en su artículo 138, señala que “la función jurisdiccional debe ser ejercitada exclusivamente por determinados órganos del Estado.”* De tal determinación, se debe tener siempre en cuenta la entidad que debe ver el procedimiento para que pueda existir una administración de Justicia de calidad sin obviar ningún punto que es importante en un proceso judicial.

Respecto a esta investigación al determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho. Se puede analizar con énfasis a la motivación de los hechos referente a su calificación de acuerdo a la sub dimensión en estudio fue de rango muy alta, en este punto ya tienen una selección de los puntos controvertidos de la impugnación y respecto a no valoración: también, se analizó de forma individual los puntos controvertidos y así el juez pudo dar conocer de manera clara y preciso de lo evaluado; y del derecho se apreció que el Juzgado analizó todas las normas citadas de la primera instancia y si estaban de acuerdo a la pretensión y los fundamentos de derecho que se veía en este expediente, y lo cual se pudo comprobar y citar algún artículo que también dio precisión y claridad para dar su veredicto al

caso. Por ello se acepta la hipótesis de investigación planteada de la presente investigación, en la que se determina que la calidad de parte considerativa de la segunda instancia de la sentencia, con énfasis a la motivación de los hechos y del derecho es de rango muy alta. Lo expuesto es corroborado por el citado autor que refiere respecto a *las sentencias que refleja la delimitación del objeto, las actuaciones probatorias de las mismas, como también las pretensiones claras de las misma, así mismo como se deber ver la valoración individual de cada una de las pruebas tan como menciona. Echandia (1984)*. Debemos considerar que cuando estudia un segundo juez pasa el filtro del primero, para dar su evaluación en base a su conocimiento Jurídico, de manera clara y el derecho; al quien le parece que está siendo vulnerado.

Respecto a esta investigación al determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. Se puede analizar con énfasis a aplicación del principio de congruencia, lo estudiado en la sentencia el juez evaluó las resoluciones de la impugnación presentada que eran del pronunciamiento de la pretensiones; dando así la claridad al caso tomando siempre relación de la parte expositiva y la descripción, por su parte, el juez pudo concluir el caso de manera clara y un lenguaje sencillo sin tanta complejidad para que sea comprensible, se dictó que el demandante es propietaria del bien inmueble conforme fueron acreditados con el título de propiedad. Y también la misma manera de costos y costas fue preciso y claro como ya se había manifestado en la primera instancia y ahora se reitera que la parte vencida es quien debe cumplir con esas obligaciones generadas por el procedimiento. Por ello se acepta la hipótesis de investigación

planteada de la presente investigación, en la que se determina que la calidad de parte resolutoria de la segunda instancia de la sentencia, con énfasis a la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión es de rango muy alta. Lo expuesto es ratificado por el *Código Procesal Civil del inciso 3° del Artículo 122. Donde qué hará conocer a las partes sobre el sentido del fallo definitivo en una sentencia, permitiendo ejercer el derecho impugnatorio si es el caso planteado. Se dio en este caso mediante una impugnación la decisión de manera firme y clara de parte del juzgado que fue competente en su desarrollo de lo estudiado sin ser obstruido y con la debida motivación del caso.*

V. CONCLUSIONES

En base a los resultados de las sentencias examinadas, se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso de desalojo por ocupación precaria recaído en expediente N°00211-2011-0-0801-JP-FC-01 del Distrito de Cañete, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarias y jurisprudenciales, en lo que se determinó que la calidad de primera instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutoria del proceso estudiado fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta (ver cuadro 7), con respecto a la segunda instancia en relación a sus tres partes del proceso en estudio fue de rango muy alta, muy alta y muy alta (ver cuadro 8). Que finalmente, pudo concluir que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia fue de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Respecto a la sentencia de primera instancia

Fue emitida por Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en juez a cargo resolvió

declarando fundada la demanda de desalojo contra L.S.S Para que pueda en un plazo determinado retirarse de la propiedad usurpada, así mismo declarar propietaria a la demandante (Expediente N° 2013-46-CI).

Se determinó que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (cuadro 7).

Se determinó que la calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y en la postura de las partes, fue de rango alta (Cuadro 1).

La calidad de la introducción fue de rango alta, porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos.

La calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque se encontraron los 5 parámetros previstos.

Se determinó que la calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

La calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta, porque se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta, porque se encontraron los 5 parámetros previstos..

Se determinó que la calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).

La calidad de la aplicación del principio de correlación fue de rango muy alta, porque se encontraron 5 parámetros previstos.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Fue emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Cañete, en donde resolvieron: declarar nulidad de tachas asimismo el carecimiento de fundamento ante las observaciones presentadas por la parte demandada, solicitándose así al demandado L.S.S proceda a retirarse del bien usurpado en un plazo determinado. Posteriormente declarándose fundada la petición de la demandante C.R.V como propietaria del bien usurpado.(Expediente N° 00211-2011-0-0801-JP-CI-01).

Se determino que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 8).

Se determinó que la calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y en la postura de las partes, fue de rango alta (Cuadro 4).

La calidad de la introducción fue de rango Muy alta , porque se encontraron 5 parámetros previsto..

La calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque se encontraron 5 parámetros previstos.

Se determinó que la calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, la motivación del derecho, fue de rango alta (Cuadro 5).

La calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta, porque se encontraron 5 parámetros previstos:

La calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta, porque se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la motivación de la pena fue de rango muy alta, porque se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta

Se determinó que la calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6).

La calidad de la aplicación del Principio de correlación fue de rango muy alta, porque se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la descripción de la decisión fue de rango alta, porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: mientras que: el pronunciamiento evidencia mención expresa clara de la sentencia y la reparación civil, no se encontraron.

4.4 Recomendaciones

General: Promover nuevas estrategias para la celeridad procesal con una mejor utilización de sistemas informáticos que permitan verificar de modo rápido y preciso la información jurídica y procesal, así mismo mayor capacitación para el personal administrativo y judicial conocedores de las leyes y la aplicación de estas a través de herramientas tecnológicas fundamentándose la celeridad procesal y la aplicación de la normativa legal de modo adecuado. 1. En cuanto a mi sentencia de primera instancia: En concordancia, a los resultados obtenidos que fue de rango alto, y al ver que en la introducción y motivación de hecho fueron los parámetros altos, se debería dar énfasis a las sentencias, para que exista la motivación de hecho y jurisprudencia concordante. 2. En cuanto a mi sentencia de segunda instancia: En similitud, a los resultados obtenidos que fueron de rango alto y ver que en la parte considerativa el resultado fue alto, obteniéndose una motivación de jurisprudencia alta, recomiendo que al emitir una sentencia se debe dar el pleno cumplimiento y rigurosidad en su aplicación respaldándose en la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abad, S. &. (2005). *El derecho de acceso a la información pública–Privacidad de la intimidad personal y familiar*. Gaceta Jurídica.LA CONSTITUCIÓN COMENTADA
- Abelenda, César Augusto (1980): Derecho civil. Tomo 2, Ed. Astrea, Buenos Aires.
- Alsina, Hugo: Fundamentos de Derecho Procesal. Serie de Clásicos de la teoría general del proceso. Vol. 4, Editorial Jurídica Universitaria, 2001.
- Aguilera, B. &. (2020). *La recepción de las pruebas que no se han solicitado oportunamente que se establece en el COIP (Bachelor's thesis)*.
- Aliaga Almestar, M. &. (2020). *Aplicación de la adecuada motivación en las sentencias penales emitidas por la sala penal en el distrito judicial de Cajamarca*. Cajamarca.
- Alsina, Hugo: fundamentos de derecho procesal. serie de clásicos de la teoría general del proceso. vol. 4, editorial jurídica universitaria, 2001.
- Alzamora Muñoz, G. A. (2015). *El problema del vínculo entre el derecho y la moral tanto en el ámbito de la creación como en el de la aplicación de reglas jurídicas en el contexto de la cultura jurídica chilena*.
- Amag. (2015): lineamientos para la elaboración de sentencias. recuperado el 3 de octubre de 2015.
- Antonio lópez pina: “independencia y función del poder judicial en el estado democrático de derecho, 2011”.
- Armenta deu, teresa (2004): lecciones de derecho procesal civil. segunda edición, marcial pons - ediciones jurídicas y sociales s.a., madrid.
- Avendaño, f. (2012): los derechos reales en la jurisprudencia. lima: gaceta jurídica Ira e d. bigio chrem, j. (1997). el contrato.
- Bautista, pedro: teoría general del proceso civil. lima. ediciones jurídicas, 2014.
- Cabanellas, Guillermo (2003): ob. cit. tomo vii. p.371. ➤ calamandrei, piero: instituciones de derecho procesal civil. tr. sentís melendo vol i (buenos aires: ejea, 1973). ➤ cárdenas ticona, j. a. (2008): actos procesales y sentencia
- Andía Torres, G. V. (2013). *Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal*. Cuzco.
- Araujo Zelada, H. (2019). *Naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano*. Peru.

- Arenas Valdés, R. H. (2019). *Análisis jurídico de la justicia por sí misma en el contexto de la exigencia de un derecho. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*
- Aroca, J. M. (1996). Cosa juzgada, jurisdicción y tutela judicial. *Derecho privado y Constitución*, 251-296.
- Bastar, S. G. (2019). *Metodología de la investigación.*
- Borowski, M. (2020). La Drittwirkung ante el trasfondo de la transformación de los derechos morales en derechos fundamentales. *Revista Derecho del Estado*, (45), 3-27.
- Caceres Rivera, M. A. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por causal de ocupante precario en el expediente n° 13181-2012-0-1801-jr-ci-42, del distrito judicial de Lima-Lima.* Lima.
- Castillo Castro, L. E. (2015). *El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario.* trujillo.
- Centy, D. (2006). Manual metodológico para el investigador científico. *Facultad de Economía de la UNSA*,, 93-107.
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución.*
- Clavijo-Cáceres, D. &.-R. (2020). La calidad y la docencia universitaria: algunos criterios para su valoración. *Revista de Investigación, Desarrollo e Innovación.*
- Crisol Deza, H. (2019). *Desalojo por ocupante precario en el derecho peruano.*
- Cuadros, G. M. (2016). *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el " Estado ambiental de derecho" .* Colombia: edicion 3.
- Echeveria Muñoz, J. J. (2019). *Proyecto de reforma al artículo 42 número 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para garantizar la tutela judicial efectiva, seguridad jurídica en la impugnación de actos administrativo*
- Fernández, V. G. (2020). *Identificación de estilos de aprendizaje en estudiantes*

- de pregrado. *RIESED-Revista Internacional de Estudios sobre Sistemas Educativo*, 2(10), 557-572.
- Franco, E. R. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Revista de la Facultad de Derecho*, 177-188.
- General, L. A. (1948). *Declaración Universal de los Derechos humanos*.
- González Castillo, J. (2006). Revista chilena de derecho. *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*, 93-107.
- Gratuitas, D. &. (2019). *La cosa juzgada material positiva en el proceso social. Configuración legal y aportación jurisprudencial*.
- Guerrero Tintinapón, A. (2018). *Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*. Lima.
- Hernández, R. F. (2010). Metodología. *Metodología de la Ciudad de Mexico*, 12,20.
- Higa Silva, C. A. (2015). *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concentración del deber constitucional de motivar las sentencias*. PERU.
- Huerta, F. (2012). *Proceso de afirmación y ejercicio del poder señorial durante la Edad Moderna. Las posesiones toledanas de los Téllez Girón Pacheco*.
- Humanos, D. (1948). *Declaración de los Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- Muñoz, P. (2019). La libertad de cátedra y el papel de la guía docente en la Universidad derivada del Espacio Europeo de Educación Superior. *Educación, Política y Sociedad*.
- Jurídica, G. .. (2005). *"La Constitución Comentada: Análisis, artículo por artículo"*. Lima .

- Kafka, F. (2006). *El proceso*. Ediciones Colihue SRL.
- Lenise Do Prado, M. (. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. 87-100.
- Madrid, R. (2013). Revista chilena de derecho 40.1. "*El derecho a la libertad de cátedra y el concepto de universidad.*", 355-371.
- MARTINEZ BADILLO, E. R. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segundainstancia sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente n° 35069-2014-0-1801-jr-ci-14, del distrito judicial de Lima-Lima, 2019. LIMA.*
- Martínez, M. (2011). La investigación cualitativa (síntesis conceptual).
- Mayena Herrera, R. (2019). *Actividad probatoria en la restitución de la posesión en el proceso de desalojo por ocupación precari.*
- Nieva Fenoll, J. (2010). La valoración de la prueba. 1-376.
- Noboa, G. (2009). *El juicio ejecutivo es un proceso de conocimiento.*
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Novoa, E. y. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* ((. Edic.), Ed.) Lima-Peru: Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ortega Ruiz, L. G. (2018). *El acto administrativo en los procesos y procedimientos.*
- Pásara, L. .. (2019). *Los abogados en la administración de justicia.* Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Peña, C. (2018). *La imparcialidad judicial y la emocionalidad del juez: revelando la mente del juzgador desde la neurociencia.*
- Pinto, C. A. (2020). *¿ La verdadera naturaleza del hecho imponible se establece acausa de la calificación económica?* Lima Peru: Un análisis de la calificación económica y la calificación jurídica para verificar si se garantiza la seguridad jurídica de los administrados (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú-CENTRUM Católica (Peru)).
- Quisbert, E. (2013). *Quisbert, E. (2013). Introducción al Derecho Procesal Civil.* Lima.
- Riofrio, C. A. (2019). *SISTEMA EXPERTO PARA EL RAZONAMIENTO JURIDICO BASADO EN CASOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN*

DELITOS PENALES EN ECUADOR. Ecuador.

Rodríguez, E. G. (1966). *Poder judicial y proceso administrativo*. Jurídica de Chile.

Rubio, M. (2014). El sistema jurídico. En M. Rubio, *Introducción al Derecho*. .
Lima: PUCP.

Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*.

Salamanca Rengifo, J. (2020). *Análisis comparativo de los requisitos de la legítimadefensa en la legislación penal colombiana y mexicana*. Mexico.

Taruffo, M. &. (2002). *La prueba de los hechos*.

Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*.

Valdivieso Cordova, L. E. (2020). *La preclusión en materia de prueba nueva*.

Vásconez Viñán, C. E. (2020). *La Declaración de parte en el Código Orgánico General de Procesos (Master's thesis, Quito, EC: Universidad AndinaSimón Bolívar, . Ecuado*

Vinagre, N. T. (2019). La definición sinonímica en la sexta edición del Diccionario de la lengua castellana de la Real Academia Española. .
Filología de la Universidad de La Laguna, (39), 287-305.

Zavaleta Carruteiro, W. (2002). *Codigo Procesal Civil*. Cuarta edicion ed., Vol. Tomo I.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). Reglamento de Investigación Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU- ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017.

**A
N
E
X
O
S**

Anexo 1:Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio

Sentencia de la primera instancia

RESOLUCION NUMERO TREINTA Y NUEVE

Cañete, Siete de Noviembre

Dos Mil Catorce

VISTOS: resulta de lo actuado:

Primero: Identificación de las partes y pretensiones demandadas.-Con escrito que corre fojas seis a nueve , solicitud a fojas veintiocho a treinta y cuatro, C R V interpuso demanda contra: L .S. S. sobre DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, con el objeto de que desocupe el inmueble ubicado MANZANA G-LOTE DOS , Jirón Bolognesi Nª 141 (antes 203) DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, de un área de trescientos trece ochenta metros cuadrados(313m2).

Segundo: Actividad procesal: 1) Mediante RESOLUCION NUMERO UNO, a fojas treinta y cinco, se admitió a trámite la demanda. 2) Con escrito que correa fojas cincuenta y tres a cincuenta y ocho, la demanda contesto la demanda. Asimismo, con escrito que corre a fojas sesenta y cinco la demandada solicito otorgar PODER para litigar a J.L.C.R, el mismo que consta en documento a fojas ciento cuatro. 3) A fojas setenta y cinco a setenta y siete , corre el acta de audiencia única llevada a cabo el dieciséis de setiembre de dos mil once, bajo la dirección de la jueza: NORMA GONZALES VENTURA.4) En el segundo otrosí del escrito que corre a fojas ciento veintiuno a ciento veintitrés , la demandante formulo denuncia civil para que se comprenda en el proceso al esposo de la demandada, asi como en lo principal de dicho escrito se desistió de la prueba de la inspección judicial. 5) Mediante RESOLUCION NUMERO VEINTE, a fojas ciento noventa y uno, de fecha quince de octubre de dos mil doce, se declaró NULA la audiencia llevada a cabo el dieciséis de setiembre de dos mil once asi como se dispuso la SUSPENSION del proceso hasta cuando la demandante proporcione los datos de identificación del conyugue de la demandada.6) Por RESOLUCION NUMERO VEINTIDOS de fecha de enero de dos mil trece , se dispuso el levantamiento de la suspensión del proceso y emplazo a P.C.S.G como Litis consorte necesario de la parte demandada , disponiéndose se le notifique con la demanda anexos y auto admisorio.7)Mediante RESOLUCION NUMERO VEINTINUEVE de fecha doce de mayo de dos mil catorce, se declaró IMPROCEDENTE el pedido de acumulación de procesos solicitado por la parte demandada con el expediente de prescripción adquisitiva que se tramita en este juzgado bajo el número de Expediente Nª 225-2011. 8) Con RESOLUCION NUMERO TREINTA de fecha doce de mayo de dos mil catorce se declaró rebelde a P..C.S.G y se señaló

fecha para audiencia única. 9) La AUDIENCIA UNICA, se llevó a cabo en el presente proceso el veintisiete de junio del año en curso, en los términos que corren a fojas doscientos noventa y uno a doscientos noventa y ocho, oportunidad en que se declaró el saneamiento del proceso, se fijaron los puntos controvertidos, se formuló el desistimiento de la cuestión probatoria por parte de la demandada, referido en el otro sí del escrito del escrito de contestación de la demanda. En dicha audiencia se actuaron los medios probatorios así como se incorporó como prueba de oficio el acta de inspección judicial que corre a fojas doscientos uno a doscientos tres. Asimismo, se formularon los alegatos de ley.

10) Al término de la audiencia se hizo de conocimiento de las partes que el proceso se encontraba en estado de expedir sentencia habiendo ingresado a despacho para tal objeto el veintisiete de octubre del año en curso, dada las recargadas labores. Y siendo su estado ha llegado oportunidad de expedir sentencia:

Y CONSIDERANDO:

Primero: Sobre la pretensión de desalojo: a) Concepto. - Lino Palacio, sostiene que el proceso de desalojo: *“Tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso aunque sin pretensiones a la posesión”*. Precisa además que: *“..... la pretensión de desalojo solo implica la invocación, por parte del actor, de un **derecho personal** a exigir la restitución del bien, de manera que excede al ámbito del proceso analizado toda controversia o decisión relativa al derecho de propiedad o de posesión que puedan arrogarse las partes.* B) Legitimidad de demandante.- El mismo autor señala que: La legitimación del propietario debe fundarse en la pertinente escritura traslativa de dominio inscrita en el registro inmobiliario correspondiente(...), sin embargo, dado que en nuestro sistema jurídico la inscripción registral del inmueble no es constitutiva de la propiedad, a demandar en un proceso de desalojo basta exhibir un título en que conste la propiedad del inmueble cuya restitución se demanda, debidamente individualizado e identificado de tal modo que exista coincidencia indubitable con el inmueble que posea el demandado y que no dé lugar a cuestionamientos sobre la titularidad del bien que se pretende. C) Objeto: El proceso de desalojo es un proceso especial que tiene por objeto recuperar el uso y goce de un inmueble que se encuentre ocupado por quien no tiene derecho a permanecer en el d) Desalojo por ocupación precaria. Conforme a lo establecido en el artículo 911 del Código Civil, la posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

Segundo: Sobre la posesión precaria. De conformidad con lo concluido en el punto 2.1 del CUARTO PLENO CASATORIO CIVIL, la ocupación precaria sin título se configura, entre otros supuestos cuando se ejerce en ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del

bien. “Las Circunstancias justificantes de la posesión deben presentarse de forma clara y contundente y ser suficientemente probadas en los actos postulatorios”.

Tercero: Argumentos de la demandante.- La demandante sostiene que: 1) Es propietaria del predio materia de demanda ubicado en el CENTRO POBLADO LUNAHUANA , MANZANA G LOTE DOS , DISTRITO DE LUNAHUANA , PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, de un área de trescientos trece punto ochenta metros cuadrados (313.80 m²). 2)El inmueble se encuentra inscrito en la PARTIDA REGISTRAL SUNARP P17034754 de fecha seis de mayo de dos mil once, al haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrada entre los anteriores propietarios y la demandante, por Escritura Publica efectuada el diecisiete de agosto de dos mil diez. 3) La demandada, se encuentra ocupando el inmueble materia de la demanda, desde el seis de mayo de dos mil once, en calidad de ocupante precario sin ningún derecho real que ampare su posesión ilegítima y fuera de derecho. Por ello, acude al juzgado para que se ordene que la demandada desocupe el bien sub Litis que es de propiedad de la demandante.

Cuarto: Argumentos de la parte demandada: A) L.S.S. la demandada al contestar la demanda ha expresado: 1) Es propietaria del inmueble y se encuentra en posesión continua, pacífica y pública desde el año mil novecientosnoventa y siete, del inmueble ubicado en el Jiron Bolognesi 141 MZ G Lote Dos, con salida hasta la Calle Los Andes –Distrito de Lunahuaná –Cañete, Provincia y Departamento de Lima, con una extensión de 313.80 metros cuadrados . 2) En enero del año mil novecientos setenta y siete M,R,C,S propietaria del bien antes manifestado le dejo la propiedad en consecuencia de una deuda que le tenía por mil quinientos nueve soles oro de aquella época y desde entonces se encuentra como propietaria del bien. En consecuencia, existe un contrato verbal valido a la fecha a pesar que no se materializo en un documento, Es por estos que vive desde hace treinta y tres años y la anterior propietaria nunca le exigió la entrega del bien porque reconocía su derecho de propiedad, hecho que en la fecha es desconocido por los deudos de mi mencionada señora y que presuntamente vendió su casa a la demandante. 3) Debido a su buena fe y negligencia nunca formalizo los documentos de su casa, en prueba de ello vivió treinta y tres años sin formalizar a nadie. 4) La hija de la anterior propietaria M.R.C.S,M. DEL .P.F.C. cegada por la ambición en forma oculta y valiéndose que es una persona humilde y de escasa educación, ha tramitado ante COFOPRI un título falso , porque no puede adjudicarse la propiedad a personas que nunca han tenido la posesión del bien. 5)La demandante también es cómplice de ese atropello en contra de su persona y de sus hijos B.R.T.W,P.P.S.S, todos ellos mayores de edad que viven con ella en el precio materia presente .Una persona no puede dar veinte mil dólares

americanos por la compra de una casa sin previamente inspeccionarla y constatar si esta ocupada por personas o no, esto es inconcebible. Tanto la demandante como los esposos M.DEL.P.F.C Y A.D.Q.P en convivencia han suscrito actos jurídicos nulos. Es consciente que en un proceso de desalojo no se discute ni se delibera sobre el derecho de propiedad u otro derecho real, sino solamente si el demandado posee o no con título, en este caso su persona si tiene título que se trata de un contrato verbal. 6) Cuando entro en posesión solo había construcciones dos habitaciones. Posteriormente construyo una sala comedor, un baño, y un patio trasero todo de material de adobe de barro. Así mismo también sembró plantas de uvas y otras frutas. Todo se destruyó con el terremoto del año dos mil siete y por eso fue considerado damnificada, así como consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Lunahuaná. 7) La demandante arguye que es ocupante precaria, pero no lo fundamenta en los fundamentos de derecho de la demanda, debiéndose entender subjetivamente que se invoca el artículo 911 del Código Civil. 8) El contrato verbal es reconocido por la normatividad civil y por la doctrina.

Una cosa es el documento otra el contrato. En el documento algunas veces lesirve de contenido, pero en este caso se trata de un contrato consensual en los cuales no se exige documentos, es decir la ley no obliga. B) P.C.S.G; el indicado no contesto la demanda, por lo que mediante RESOLUCION NUMEROTREINTA ,a fojas doscientos cincuenta y nueve a doscientos sesenta fue declarado REBELDE.

Quinto: Punto Controvertido Los fijados en la audiencia única de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, fueron los siguiente: 1) Determinar la identidad del inmueble que es materia de desalojo (área, medidas perimétricas, linderos, etc) Para determinar si coincide con el bien con el bien que es materia de la demanda y el que a su vez se encuentra ocupada por la parte demandada. 2) Determinar si la demandante es propietaria del inmueble ubicado en la Manzana C lote 2. Jiron Bolognesi 141 antes 2003 Distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete Departamentito de Lima y como tal está legitimada para demandar en el desalojo. 3) Acreditar que doña M. R.C.S en enero de mil Novecientos setenta y siete, dejo en propiedad a la demandada L.S.S y en consecuencia la posesión del inmueble submateria por una deuda de mil quinientos soles oro y que por ello existe un contrato que justifica su condición como propietaria del inmueble. 4) Determinar si los demandados se encuentran ocupando el bien materia de desalojo en este proceso y si tienen título que justifica su posesión y en todo caso si son precarios de acuerdo con los criterios establecidos.

Sexto: Hechos acreditados. Examinando los hechos expuestos por las partes y los medios probatorios aportados se tiene los siguiente: a) **Título de la demandante sobre el bien sub Litis** 1) Del mérito de la COPIA LITERAL, del inmueble registrado bajo el numero P 17034754 extendido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS que

corre a fojas cuatro a cinco, aparece que la propietaria del inmueble ubicado en el CENTRO POBLADO LUNAHUANA MZ G LOTE 2, registrado en dicha partida es: C.R.V. Según aparece del asiento registral 004, a fojas cinco, derivado de dicha partida, la demandante lo adquirió a A.D.Q.P y a M.P.F.C, mediante contrato de compra venta .La adquisición del inmueble aparece registrado el treinta y uno de enero del dos mil once. En tal sentido la titularidad de la demandante como propietaria del inmueble es de SUB LITIS , el inmueble en mención tiene un área de 313.80 m2 y tiene los siguientes linderos derecha: 1:9.65 metros lineales – lote 3-área reservada.2:2.85ml, 3:27:75ml,4:8.65ml;FONDO:8.05ml-Jiron Los Andes .IZQUIERDA:1:36.25ml .LOTE20,20,23,Pasaje S/N.LOTE 24,1 COMERCIO ,2:9:95;FRENTE:4,40ml-JrFrancisco Bolognesi ;tal como aparece de la copia literal a fojas cuatro que corre en este expediente.3) Conforme aparece del CERTIFICADO NUMERACION DE FINCA, de fojas veintidós , así como de la CONSTANCIA que corre a fojas veintitrés, expedida por el GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA – PROVINCIA DE CAÑETE a la Mz G LOTE DOS, DISTRITO DE LUNAHUANA , le corresponde la siguiente numeración: JR BOLOGNESI N° 141 del distrito de Lunahuaná. En tal sentido, se concluye que el inmueble ubicado en la manzana C lote 2, Jiron Bolognesi 141 antes 203 Distrito de Lunahuaná. Provincia de Cañete, Departamento de Lima es el mismo objeto de la demanda incoada en estos autos y como propietaria registrada ante los Registros Públicos, se encuentra legitimada para demandar el desalojo, con arreglo a lo previsto en el artículo 923 del Código Civil y en el artículo 586 del Código Procesal Civil. 4)De este modo ha quedado suficientemente probado en el proceso la identidad del inmueble materia de este proceso y la titularidad de la demandante: C.R.V, como propietaria del inmueble objeto de la demanda con lo que quedan resueltos los puntos primero y segundo de los fijados como controvertidos. B) **Posesión ejercida por la demandada.** - Tal como se desprende del acta de inspección judicial practicada en el inmueble materia Litis corre a fojas doscientos uno a doscientos tres, incorporada como medio probatorio de oficio, que se deriva del Expediente N°2011-0-801-JR- C1-01 en los seguidos por las mismas partes sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, aparece que el inmueble materia de Litis se encuentra ocupada por L.S.S. Dicho medio probatorio se sustentó en lo establecido en el artículo 194 del Código Procesal Civil, en observancia además del principio de economía procesal ya que la suscrita fue quien llevó a cabo la inspección judicial sobre el inmueble sub Litis. Respecto a la existencia de negligencia, buena fe así como de todos los hechos referidos en los puntos 2) y 3) de los fundamentos de hecho de la contestación de la demanda. Estos resultan irrelevantes para el objeto del proceso ante la existencia de un documento público que respalda la propiedad de la demandante: Con relación a los puntos 4),5) y 6) los hechos expuestos por la parte demandada son

alegaciones que además de no resultar relevantes para la finalidad del proceso, no han sido acreditados con medio probatorio alguna. En lo concerniente a los puntos séptimo y octavo de los fundamentos de la contestación de la demanda, estos del mismo modo resultan irrelevantes por cuanto la existencia de un contrato verbal, no constituye medio idóneo y suficiente para desvirtuar lo que aparece de la titularidad de la demandante inscrita registralmente. En lo que respecta al punto octavo de los fundamentos de hecho, debe precisarse que lo que es materia del presente proceso es el de desalojo de un bien inmueble debidamente identificado y registrado, según copia literal a fojas cuatro, debiendo en su caso la demandada ejercitar su derecho si lo hubiera en vía distinta que la que corresponde al proceso de desalojo. C) **Titulo con el que vienen poseyendo la demandada.:** 1) Para justificar la posesión que ostenta sobre el inmueble objeto de desalojo, la demandada ha presentado: I) tomas fotográficas que corren a fojas cuarenta y cinco a cuarenta y seis, sin que ellas aporten de modo alguna referencia a que acto u hecho pretenden acreditar. II) copia de recibo de agua de SERVICIO DE BAJA POLICIA expedido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, abonado por la demandada sin derivarse de ello referencia precisa a que predio corresponde. III) copias de recibos de servicios de energía eléctrica y agua expedidos a nombres de la demandada respecto del inmueble ubicado en JR BOLOGNESI -ZONA URBANA 141 que corre a fojas cuarenta y ocho a cincuenta .IV) constancia de damnificado beneficiario a fojas cincuenta y uno , expedida por el COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LUNAHUANA.2) Con dicha documentación si bien se ha logrado acreditar que la demandada ha venido poseyendo del inmueble, con dicha documentación no se logra desvirtuar de modo alguno la titularidad con la que procede la demandante a demandar el desalojo del inmueble. 3) Con el ACTA DE NACIMIENTO que corre a fojas cuarenta y cuatro, expedida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA se ha acreditado que P.C.S.S. es hijo de la demandada y de P.P.S.S, como que ambos domiciliaban en la calle Bolognesi del Distrito de Lunahuaná , su mérito tampoco es suficiente para destinar la titularidad que ostenta la demandante sobre el bien sub litis 4) Respecto al hecho alegado que Doña M.R.C, en enero de mil novecientos setenta y siete , dejó en propiedad a la demandada L.S.S. el inmueble y en consecuencia la posesión del inmueble sub materia por una deuda de mil quinientos soles oro, por lo que por ello existe un contrato. Que justifica su condición como propietaria del inmueble, dicho argumento sin medio probatorio que lo sustente solo constituye una simple alegación. En este sentido debe desvirtuarse dicho hecho alegado en la contestación de la demandada, teniendo en cuenta la existencia de la carga probatoria que corresponde a quien alega hechos de conformidad con lo normado en el artículo 196 del Código Procesal Civil, con lo que queda resuelto el tercer punto controvertido: 5) En virtud de los medios probatorios aportados en autos, en particular el título de propiedad de la demandante

inscrito en los Registro públicos , que se sustenta en observancia del principio de publicidad y legitimación así como no habiéndose logrado acreditar en autos que los demandados se encuentran ocupando el bien materia de desalojo con título que justifica su posesión que pueda serle opuesta a la demandante , se determina su condición de precarios con arreglo a lo señalado en el artículo 911 del Código Civil por lo que se encuentran en obligación de restituir el inmueble a su propietaria. 6) De conformidad con lo establecido en el punto 3 de las conclusiones del CUARTO PLENO CASATORIO CIVIL (CASACION N° 2195-2011-

UCAYALI) no procede alegarse ni discutirse en el proceso de desalojo por ocupación precaria el mejor derecho de propiedad , la resolución de un contrato, la prescripción adquisitiva de dominio, u otros supuestos análogos , puesto que el desalojo es uno de carácter sumarísimo donde se requiere la tutela urgente y tiene limitaciones en la actividad y debate probatorio de tal modo que tales hipótesis deben hacerse valer en la vía procesal que correspondiera. 7) En tal sentido y no habiéndose aportado medios probatorios que desvirtúen la titularidad que ostenta la demandante , la parte demandada no ha logrado acreditar en el proceso que tenga sobre el inmueble que ocupa un título válido y suficiente que justifique la posesión del bien objeto de desalojo y por lo tanto se concluye que su posesión es precaria.

Con lo que pueda resuelto el tercer controvertido. Por estas consideraciones, Fallo.

PRIMERO: Declarando FUNDADA la demanda presentada por C.R.V. contra L.S.S Y ORO sobre DESALOJO PRECARIO. 1 OCUPAN
O TE
4
R
5

SEGUNDO: En consecuencia ORDENO; Que la demandada L.S.S y el denunciado P.C.S.G, desocupen el inmueble ubicado en el MZ G LOTE 2 , JIRON BOLOGNESI N ° 141 (antes 203) DISTRITO DE LUNAHUANA PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA ,de un área de trescientos trece punto ochenta metros cuadrados (313.80 m2) con las colindancias descritas en el numeral 2) del literal a) del SEXTO CONSIDERANDO de la presente y lo restituya a la demandante C.R.V, con costas y costos.

Sentencia de la segunda instancia

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCION NUMERO CINCO

Cañete, dos de junio del dos mil quince VISTOS.

MATERIA DEL GRADO

Mediante oficio N° 211-2 11 de fojas trescientos cuarenta y uno, de fecha de recepción seis de abril del 2015 se elevan los actuados en grado de apelación de la resolución número treinta y nueve (SENTENCIA), apelación formulada por el apoderado de la demandada Lilia Sánchez de Sánchez mediante escrito de fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce, y concebida como efecto suspensivo por resolución número cuarenta del primero de diciembre del dos mil catorce.

RESOLUCIÓN IMPUGNADA

Es objeto de apelación la RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (SENTENCIA) de fecha siete de noviembre del dos mil catorce, dictada por el juzgado especializado en lo civil de Cañete que declara **FUNDADA** la demanda presentada por

C.R.V contra L.S.S y otros sobre desalojo por ocupante precario y en consecuencia ORDENA que la demandada L.S.S denunciado civilmente P.C.S.G. desocupen el inmueble ubicado en la manzana G lote 2 jirón bolognesi N°141 (antes 203) distrito de Lunahuaná cañete Lima de un área de 313.80 m² y lo restituya la demandante Cecilio Reyes Villanueva con costas y costos

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN

La demandada L.S.S a través de su apoderado en su recurso de apelación alega que a) la sentencia apelada vulnera el principio de Congruencia procesal incurriendo en un Fallo EXTRA PETITA ,que devienen en un error in procediendo, porque en el punto segundo de la parte resolutive se ordena la restitución del bien materia de la presente ,cuando esta no fue solicitada por el demandante en su petitorio, en consecuencia esta sentencia esta nula porque contraviene lo dispuesto por el articulo VII del título preliminar del Código Procesal Civil y artículo 585° del mismo cuerpo de leyes, b) también es nula porque la parte resolutive , falta

otorgarle al demandado las costas y costos , las mismas que nunca fue solicitada por el demandante y menos aún la A-quomotivo esta decisión en los considerandos de la apelada: c)A la-quo le parece irrelevante nuestro fundamento (contrato verbal)que sustente que tenemos título que acredita nuestra posición y no lo confronto con las testimoniales de las testigos , las mismas que constan en la Audiencia Única de fecha 27 de junio del 2014 pruebas que no fueron cuestionadas por la demandante . d) Respecto a los hechos acreditados tales como las tomas fotográficas aportadas antes y después del terremoto del año 2007 , que tiene relación con la constancia de damnificados y los recibos de baja policial emitida por la Municipalidad distrital de Lunahuaná las copias de recibo de servicios (energía electricidad y agua), las mismas que son expedidas a nombre por la demandante y señalando la dirección del predio sub litis, la Juez manifiesta que con todo estos documentos aportados ,solo acredita que están poseyendo el bien “sin desvirtuar la titularidad con la que precede la demandante a demandar el desalojo del inmueble” en este extremo debe tenerse en cuenta que en este tipo de proceso solo se debe demostrar el derecho a la posesión ,e)los anteriores seudos propietarios nunca tuvieron la conducción , ni posesión del bien , porque respetaron la propiedad :quizás porque estaba viva la anterior propietaria Doña M.R.C.S. persona que vendió el bien materia de la presente y porque ante la presencia de ella , no hubieran podido fraguar un título falso valiéndose de COFOPRI.

FUNDAMENTOS DE LA SALA:

La Acción de Desalojo por Ocupación Precaria. -

1.- La finalidad del desalojo es obtener la restitución de un predio, entendiéndose porrestituir, a la acción de devolver el inmueble a quien antes lo poseía o a quien es su verdadero dueño. El desalojo por ocupación precaria es una acción real, por el cual el propietario de un bien inmueble que no posee, en el ejercicio del jusvindicandi solicita al órgano judicial que ordene a quien lo detenta le haga entrega por carecer de causa legitima para poseerlo al respecto. La **Casación N° 2570-2008 LIMA** precisa que “...es un proceso sobre desalojo por ocupación precaria la pretensión procesal está dirigida a que el emplazado desocupe el inmueble materia de litis por carecer de título o porque el que tenía ha fenecido , en consecuencia el accionante debe acreditar ser propietario o por lo menos tener derecho a la restitución ,tal como lo establece en el artículo 586 del código procesal civil y por su lado la parte demandada debe acreditar tener título vigente la cual justifica la posesión que ejerce sobre el bien en materia de controversias no siendo

objeto de probanza en este proceso la validez o no de dicho título

2.-Y sobre la precariedad el artículo 911° del Código Civil prescribe que: ” La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía a fenecido” , de este modo Torres Vásquez explica que **“la ausencia de título se presenta cuando el poseedor que entró de hecho en la posesión no posee título alguno** en tanto que el fenecimiento del título posesorio se verifica cuando el título por el cual se cedió la posesión fenece por decisión judicial por disposición de la ley por cumplimiento de plazo o condición resolutorios por mutuo disenso por nulidad resolución rescisión revocación retracción etc.

Sobre el inmueble sub litis

3.-Conforme se verifica del petitorio de la demanda de fojas veintiocho a treinta y cuatro la demandante CRV pretende se ordene a la demandada LSDS desocupe el inmueble ubicado en el Centro Poblado Lunahuaná Mz G lote 02 distrito de Lunahuanácañete respecto del cual afirma ser su propietario

4.-Por otro lado, conforme las copias literales de la PN°17034754 de fecha 6 de mayo del año DOS MIL ONCE, expedido por la superintendencia nacional de los registros públicos que corre fojas cuatro a nueve y respecto del cual la demandante alega constituye su título de dominio fluye que el inmueble se identificaba como centro poblado Lunahuaná Mz G lote 02 distrito de Lunahuaná cañete con un área de 313.80metros cuadrados

5.-Asimismo en el certificado numeración de finca y de La Constancia N° 009-2011-GM/MDL emitido por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná obrante a fojas veintidós y veintitrés se acredita que en efecto el inmueble referido en el párrafo precedente es el mismo inmueble ubicado en la manzana G lote 2 jirón bolognesis N° 141 (antes 203) distrito de lunahuaná – Cañete - Lima de un área de 313.80 m2.

Titularidad del previo sub litis

6.-A fojas cinco obra la copia literal de la Partida N° 17034754 emitido por la superintendencia nacional de los registros públicos con fecha seis de mayo del año 2011, que contiene la inscripción de compra venta del inmueble sub litis , donde se observa que la demandante CRV adquirió el inmueble del anterior propietario, la sociedad conyugal conformada por M.P.F.C y A.D.Q.P, inmueble que cuenta con

un área de 313.80 metros cuadrados cuyas colindancias y medidas perimétricas se describen en la copia literal de la partida obrante a fojas cuatro, siendo así, es Claro que la demandante CRV es propietaria del Sub litis con derecho inscrito en los registros públicos y con ello goza del Principio de legitimación consagrada en el artículo 2013 del código civil, el cual señala que: “ el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez”.

Poseción del predio sub litis.

7.-La demandada LSDS en su contestación de la demanda obrante a fojas 53-58 ha aceptado que se encuentra en posesión del predio sub litis, señalando que desde enero del año 1977, Doña M.R.C.S propietaria del inmueble le dejó la propiedad, en consecuencia la posesión, por una deuda que está le tenía por S/ 1500 soles oro de aquella época.

Ausencia de título para oponer al derecho de la demandante

8.-Cómo se afirma líneas arriba la demandada alega al contestar la demanda que la propiedad del inmueble. M.R.C.S le dejó la propiedad del predio sub litis desde enero del año 1977, en consecuencia es la posesión por una deuda que está le tenía de S/1.500.00 soles oro de aquella época, agrega que desde entonces se encuentra como propietaria del bien, y en consecuencia existe un contrato verbal válido a la fecha, que a pesar de que no se materializó en documento este acto jurídico es válido. Asimismo en su recurso de apelación refiere que a la A-quo le parece irrelevante su fundamento (contrato verbal) que sustenta que tienen título que acredita su posesión y no lo confrontó con las testimoniales de los Testigos las mismas que se constan en la audiencia única de fecha 27 de junio del 2014.

9.-Sí bien es cierto los Testigos (H.S.D.S Y E.A.C.S) refieren en la señalada audiencia , que la anterior propietaria del bien . Doña M.R.C.S le ha manifestado que vendió la casa materia de presente desalojo a la demandante L.S.D.S pero es el caso, que dichas testimoniales no resulta suficientes para acreditar que la demandada

L.S.D.S tenga título sobre el bien inmueble materia de litis, máxime que la inscripción de adjudicación del inmueble sub litis se deriva del título emitido por COFOPRI y la municipalidad provincial de cañete. Inscrito en el asiento N° 00003 de la partida N° P17034754 (fojas 6) la misma que se ha producido el dieciocho de

noviembre del año 2010, a favor de F.C. y A.D.Q.P; y como ya se dijo anteriormente, la demandante tiene su derecho de dominio inscrito en los Registros Públicos. Siendo así, es evidente que la demandada L.S.D.S no acreditado ostentar título para poseer el predio sub litis y que sea oponible al derecho de propiedad de la parte demandante

Sobre las costas y costo

10. Finalmente debe señalarse que conforme a la norma contenida en el artículo 412° del código procesal civil, "el reembolso de las costas y costos del proceso no requieren ser demandado y es de cargo de la parte vencida (...)"; de ello se desprende que la condena del pago de costas y costos por la parte vencida en el proceso civil sigue un criterio predominante objetivo, esto es, que es de cargo de quién pierde la litis y en el caso de autos, siendo la parte vencida la demandante L.S.D.S, corresponde a esta abonar las costas y costos del presente proceso en favor de la demandante.

11.-Estando los fundamentos expuestos corresponde confirmar la sentencia recurrida

DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas se RESUELVE: Confirmar la RESOLUCIÓN número treinta y nueve (SENTENCIA) de fecha siete de noviembre del dos mil catorce, obrante a fojas trescientos doce a trescientos diecinueve, dictada por el juzgado especializado en lo civil de Cañete que declara FUNDADA la demanda presentada por C.R.V contra L.S.D.S y otros sobre desalojo por ocupante precario y en consecuencia ORDENA a la demandada L.S.S y el denunciado civilmente P.C.S.G. desocupe el inmueble ubicado en la Mz G lote 2 jirón bolognesis N° 141 (antes 203) Distrito de Lunahuaná- Cañete- Lima de un área de 313.80 metros cuadrados y lo restituye la demandante Celia Reyes Villanueva con COSTAS Y COSTOS

En los seguidos por R.V. contra L.S.S sobre el Desalojo. Juez superior Ponente doctor A.B.V. NOTIFIQUESE

C I A	LA		Postura de las partes	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple/ 2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple/ 3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal <i>/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.</i> Si cumple/No cumple 4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/ 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
	SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple/ 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/ 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/ 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</i></p>

			<p>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</p>
		<p>Motivación de la pena</p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto;</i></p>

			<p>y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/ 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/ 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/ 4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</p>
		<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/ 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/</p>

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</i></p>
	<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de correlación</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/ 2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/ 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</i></p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/ 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/ 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/</p>

			<p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</i></p>
--	--	--	--

Anexo 2 Cuadro de Operacionalización de la Variable: Sentencia Calidad de la Sentencia(2da.instancia)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/</p>

C I A	SENTENCIA		<p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/ 3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple. 4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/ 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</p>
		PARTE CONSIDERATIVA	<p>Motivación de los hechos</p> <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple/</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/</p>

			<p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple/</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple/</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).</i> Si cumple/</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/.</p>
		Motivación de la pena	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> y 46 del Código Penal <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines;</i></p>

			<p>la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple!</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple!</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple!</p>
		<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/</p>

				<p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/ 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/</i></p>
		<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de correlación</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (<i>Evidencia completitud</i>). Si cumple/ 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (<i>No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/ 3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (<i>Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/ 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). Si cumple/ 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/.</i></p>

			<p>Descripción de la decisión</p>	<ol style="list-style-type: none">1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). /No cumple2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple
--	--	--	--	---

Anexo 3. Instrumento Recojo de Datos SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1 Introducción

1. *El encabezamiento* (Individualización de la sentencia): indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición. **Si cumple**
2. **Evidencia el asunto:** *indica el planteamiento de las pretensiones - el problema sobre lo que se decidirá. Si cumple*
3. **Evidencia la individualización de las partes:** *individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde, también, al tercero legitimado. Si cumple*
4. **Evidencia los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple*
5. Evidencia **claridad:** el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. **Si cumple**

1.2 Postura de las partes

1. Evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**
2. Evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple**
3. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.

No cumple

4. Evidencia los puntos controvertidos / *Indica los aspectos específicos; los cuales serán materia de pronunciamiento. Si cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple*

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple*

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si Cumple*

4. **Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez, forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple*

5. Evidencia **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple*

2.2 Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no*

contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La*

motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una (s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple** *(marcar “si*

*cumple”, siempre que **todos** los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).*

5. Evidencia claridad (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple**

1.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.
Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.
Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, **o la exoneración si fuera el caso.** Si cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto : *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál*

*es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **No cumple***

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

1. Evidencia **los aspectos del proceso:** *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple***

2. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple***

1.1 Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación** (*El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda*). **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación. **Si cumple**

3. Evidencia **la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple****

4. Evidencia **la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple****

5. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple***

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (*Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin*

contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple**

4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2.2 Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la*

legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

5. Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). *(Es completa)* **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) *(No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple *(marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).*

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3.2 Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.
Si cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.
Si cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **No cumple**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

Anexo 4 Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos, y determinación de la variable.

<p>CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE</p>

1. CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2:

introducción y la postura de las partes.

1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*

1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2:

aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

2. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

3. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

4. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

5. Calificación:

5.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

5.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

5.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

5.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

6. Recomendaciones:

6.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

6.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

6.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

6.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

7. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

8. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión :

Si cumple

- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión :No cumple

2. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número

de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Subdimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las subdimensiones							De la dimensión
		Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la subdimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la subdimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva

de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x 2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones

identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad desus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

- 5. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**
(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dim
		De las sub dimensiones				De la dimensión		
		Muy		Medi	Alta			
		2	2	2	2	2		
		x	x	x	x	x		
		1	2=	3	4	5=		
		=	4	=	=	1		

		2	6	8	0			ensi ón
Par te cons ider ativa	Nombr e de la sub dimensió n			X		14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombr e de la sub dimensió n				X		[13 - 16]	Alta
							[9 - 12]	Medi ana
							[5 - 8]	Baja
							[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el

resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

alta	[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy
	[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
Mediana	[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 =
	[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
baja	[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy

5.2 Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE:
CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1 Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia
Examinar el cuadro siguiente:**

Cuadro 6

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia				
			Mu		Me	Alta	Mu			Baja	Medi	Alta	Muy
			1		3	4	5						
								[[[[[
								1	9	1	2	3	
								
								8	1	7	5	3	
]	6	2	3	4	
]	4	2	0	
]]]	

Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X		7	[9-10]	Muy alta							
		Postura de las partes				X			[7-8]	Alta						
										[5-6]	Mediana					
										[3-4]	Baja					
										[1-2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2		6	8	10		[17-20]	Muy alta					
							X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho				X				[9-12]	Mediana					
														30		

Fundamentos

De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 =
Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32
= Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24

= Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16
= Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy
baja

6.2 Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

Anexo 5 Declaración de compromiso ético
Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO EXPEDIENTE N°00211- 2011-0-0801-JR- CI-01; PRIMER JUZGADO CIVIL-SAN VICENTE DE CAÑETE, PERÚ. 2023, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Cañete, enero del 2023.


Naysha Jarumi Hernández Valentín
Código de estudiante: 2506151047
D.N.I N° 73831132



Naysha Jarumi Hernández Valentín

DNI N° 73831132

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

12%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo